



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Sindicatura y Regiduría



17 JUN. 2024

Nombre: Bue
Hora: 12:25



Guanajuato, Gto., a 17 de junio de 2024
Oficio número DFE/375/2024

Asunto: Se remite.

2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento.

Presente

Con el gusto de saludarle, aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el 20 de mayo del año en curso, se recibió oficio suscrito por el Presidente de SIMUB VOLUNTARIOS, A.C., mediante el cual, solicita dar en comodato a favor de dicha asociación el bien inmueble ubicado en el ejido de La Yerbabuena, Mezquite Mocho, número 1 bis, Yerbabuena, con una superficie de 388.402 metros cuadrados.

En ese sentido, se remite por este medio la solicitud en mención, así como la gestión documental recabada por esta Secretaría de Ayuntamiento, con el propósito de que la misma sea analizada por la Comisión que Usted preside y, en su caso, dictamine lo correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 83, fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 29, 30, 33 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; 33, fracciones I, VI, XIV y XVIII, 34, fracción II, 36, fracciones III, VII Y IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Lic. Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento





Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Área: Comandancia

Fecha:

Guanajuato, Gto.
20 mayo 2024

CO-017-24

Asunto: solicitud donación

Lic. Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, asimismo el que suscribe, acudo a ustedes en mi calidad de Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., lo cual acredito con copia simple de la escritura pública, misma que forma parte del presente instrumento, con número 1,104, tomo XIV, tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza quien es Titular de la Notaria Pública número 6, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio ubicado en Calle Nueva #5, Colonia Noria Alta, así como solicito se me tenga señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ejido de "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital, a fin de requerirle lo siguiente:

El comodato a favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C, referente al predio ubicado en ejido de "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital, el cual cuenta con una superficie de 388.402 metros cuadrados, mismos que serán única y exclusivamente para establecer el área de estación de emergencias.

Anexo al presente instrumento los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente del C. José Enrique Rocha Chía.
2. Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Constancia de Situación Fiscal.
4. Escritura pública número 426, tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza quien es Titular de la Notaria Pública número 6.
5. Escritura pública número 1,104, tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza quien es Titular de la Notaria Pública número 6.
6. Escritura pública número 2,722, tirada ante la fe del Licenciado Antonio Ruiz Lanuza quien es Titular de la Notaria Pública número 6.
7. Plano con ubicación y medidas exactas del predio ejido de "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital.
8. Tarjeta informativa sobre los beneficios sociales y económicos que tendrá el Municipio de Guanajuato

el Municipio de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
20 MAYO 2024
Página 1/2

Hora: 12:43 Recibido: Aris
Anexos: Ninguno



Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Área: Comandancia

Fecha:

Guajuato, Gto.
20 mayo 2024

CO-017-24

Asunto: solicitud donación

Por lo anterior expuesto y manifestado a esta Secretaría del H. Ayuntamiento, vengo a solicitar se inicie el proceso del comodato, esto para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
"HONOR, VALOR Y SERVICIO"

C. José Enrique Rocha Chía
Presidente
Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.
admonsimub@gmail.com

c.c.p.
archivo



Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Área: Comandancia

Fecha:

Guanajuato, Gto.
20 mayo 2024

Anexo

Asunto: Tarjeta Informativa

Lic. Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento la importancia y relevancia del contar este cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. con un inmueble cuyo objetivo sea el de despacho de unidades de emergencias (Central de Emergencias).

Como es bien sabido, Bomberos SIMUB, somos una asociación civil sin fines de lucro, que, desde septiembre del año 2007, se ha dedicado a atender de forma desinteresada los servicios de emergencias competentes al ámbito bomberil, atendiendo en promedio 2000 servicios al año, que varían desde rescates animales, accidentes viales, incendios de pastizales, incendios estructurales, rescates técnicos, entre muchos otros.

Desde el año 2010, la asociación de bomberos se encuentra en la zona sur de la ciudad, donde se ha visto un incremento de hasta un 100% en materia de emergencias, pero esa zona de la ciudad no cuenta con instalaciones para albergar un grupo de respuesta a emergencias. Al contar con instalaciones adecuadas, el cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios, puede aumentar la capacidad de reacción, al poder tener al personal voluntario con las condiciones adecuadas administrativas, de entrenamiento, esparcimiento, etc.

Lo anterior beneficia a toda la ciudadanía de Guanajuato, además que la población podrá identificar un inmueble de esta índole, cómo un lugar seguro; generando un impacto significativo en la población.

El ayuntamiento de Guanajuato podrá, también, tener un beneficio económico, ya que contaría con un grupo "Voluntario" que le solucione los problemas generados en la zona sur de la ciudad por una causa accidental, disminuyendo el movimiento de unidades desde la zona centro para la atención de emergencias.

Debido al desarrollo y crecimiento demográfico, la zona sur de Guanajuato genera al menos el 80% de las emergencias, es necesario contar con infraestructura y servicios de emergencias en la zona.

Por todo lo anterior y más, es de suma importancia se construya y termine una obra como es una central de emergencias en zona sur de Guanajuato.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
20 MAYO 2024

Hora: 16:43 Recibido: [Firma]
Anexos: [Firma]

Mezquite Mocho S/N, Auditorio la Yerbabuena. Guanajuato, Gto. 36252
Bomberos SIMUB Voluntarios Tel. Oficina. 73 46959



Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Área: Comandancia

Fecha:

Guanajuato, Gto.
20 mayo 2024

Anexo

Asunto: Tarjeta Informativa

El cuerpo de Bomberos Simub Voluntarios A.C. ratifica el compromiso adquirido hacia el ayuntamiento y más aún hacia la ciudadanía de Guanajuato, para continuar mejorando en la atención de emergencias y buscar la profesionalización en el ámbito, reforzando además la prevención de accidentes y mitigación de emergencias a través de las buenas prácticas y conciencia civil.

Sin más por el momento, agradezco su atención prestada.

ATENTAMENTE
"HONOR, VALOR Y SERVICIO"

C. José Enrique Rocha Chía
Presidente
Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.
admonsimub@gmail.com

c.c.p.
archivo

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ROCHA
 CHIA
 JOSE ENRIQUE
 DOMICILIO
 FRACC VILLAS DE GUANAJUATO 36251
 GUANAJUATO, GTO.

FECHA DE NACIMIENTO
 27/06/1981
 SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR RCCHEN81062711H900
 CURP ROCE810627HGTCHN00 AÑO DE REGISTRO 1999 03

ESTADO 11 MUNICIPIO 015 SECCION 0900
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025




INE

EDMUNDO AMADOR RAMÍREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1338121085<<0900030594670
 8106274H2512314MEX<03<<07712<1
 ROCHA<CHIA<<JOSE<ENRIQUE<<<<<<



REGISTRO ESTATAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN 2023

16-06-2022-1369

SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACIÓN CIVIL
JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA
MEZQUITE MOCHO 1 BIS LA YERBABUENA
C.P. 36000 GUANAJUATO 4737346959
admonsimub@gmail.com

Descripción general de las actividades de desarrollo social que realiza:

PREVIENE Y PROTEGE A LA SOCIEDAD DE INSENDIOS, EXPLOSIONES, INUNDACIONES, CATASTROFES PROVOCADAS POR EL HOMBRE O POR FENÓMENOS NATURALES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA; ORGANIZA A LA SOCIEDAD PARA PARTICIPAR EN LA ATENCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN MEDIANTE TALLERES O CURSOS.



Lic. Ulises Ortega Romero

Director de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil

Guanajuato, Gto. a 15 de Noviembre del 2023

Vigencia al 31 de Diciembre del 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de La Presa 99, Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel (473) 735 3626

Email: sedeshu@guanajuato.gob.mx |    desarrollosocial.guanajuato.gob.mx

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SVO100429CN3
Registro Federal de Contribuyentes

SIMUB VOLUNTARIOS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17070341373
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUANAJUATO , GUANAJUATO A 16 DE ENERO DE 2024



SVO100429CN3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SVO100429CN3
Denominación/Razón Social:	SIMUB VOLUNTARIOS
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	29 DE ABRIL DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE MAYO DE 2010

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: MEZQUITE MOCHO	Número Exterior: 1 BIS
Número Interior:SN	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: GUANAJUATO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUANAJUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: ROBLE
Y Calle: SAN FRANCISCO	

Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	100	29/04/2010	
2	Otros servicios de consultoría científica y técnica	20	10/05/2010	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos		29/04/2010	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/04/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/04/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/05/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/05/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	10/05/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. PMFNL que generen ingresos gravados	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	10/05/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2024/01/16|SVO100429CN3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

fSD3ORBh+SSUNZLr77oadjUnFYs5zQRNV1r7vhfgUWNbE1xmnaY0KUbOOL8ds+fsa/rpkJRrINFFwj51ZqTSe/g9kypBhJyBrP0UzZZd56nw7ipG3GSitWRhV4dy7I3nYfD/6hzaPvel7EcU/PLEQ1hwgW6qD+teBXIYVljkKvc=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



-----NÚMERO 426 CUATROCIENTOS VEINTISEIS-----

-----TOMO VI QUINTO-----

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29, veintinueve días del mes de abril de 2010, dos mil diez, ante mí, Licenciado ANTONIO RUIZ LANUZA, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en calle Sopeña número 1-A uno guión "A", comparecieron los señores **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, HERIBERTO VAZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNANDEZ GALLARDO, LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ, LUIS SAUCEDO, RENE BARRON LARA y MIGUEL ANGEL VILLALPANDO**, y me manifiestan que comparecen ante la fe del suscrito, con el objeto de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guanajuato, y que se formaliza de acuerdo a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

ÚNICO.- Declaran los comparecientes que habiendo acordado constituir una Asociación Civil, por conducto del suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso para constituir dicha sociedad e insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros, permiso que en este acto me exhiben para agregar la apéndice del protocolo a mi cargo, bajo el número correspondiente a este instrumento y que yo, el notario, doy fe de tener a la vista, certificando que el permiso al que me he referido es el número 1101837, uno, uno, cero, uno, ocho, tres, siete, expediente 20101101752, dos, cero, uno, cero, uno, uno, cero, uno, siete, cinco, dos, folio 100423111006, uno, cero, cero, cuatro, dos, tres, uno, uno, uno, cero, cero, seis, suscrito por la Licenciada Lydia Orozco Cruz, Subdelegada de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Guanajuato, expedido en la ciudad de León, Guanajuato, de fecha 23 de abril de 2010, dos mil diez, concediendo el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación, "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. El permiso que he mencionado lo anexo en copia certificada al apéndice del protocolo, a mi cargo, bajo el número respectivo.-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

ÚNICA.- Los comparecientes, por medio de la presente escritura, constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA** conforme al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se registrará por los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO.-----

ESTATUTO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la asociación es "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL** o seguido de sus abreviaturas A. C.-----

ESTATUTO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, sin perjuicio de que pueda establecer representaciones o corresponsalias en cualquier otro lugar de la Republica o en el Extranjero.-----

ESTATUTO TERCERO.- La duración de la Asociación Civil será de **99 noventa y nueve años**, a partir del día de su constitución.-----

ESTATUTO CUARTO.- La presente Asociación es de nacionalidad **MEXICANA**, y por medio de la cual se conviene expresamente con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores, activos y honorarios y los futuros que la Asociación pueda tener, en que:

COTEJADO



"Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser considerada como asociado de la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor de participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

La Asociación que por este instrumento se constituye podrá admitir directa e indirectamente como Asociados a personas físicas o morales extranjeras, a quienes en su momento se les hará saber que: "Todo extranjero que en acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la propia Asociación se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto de uno y de otros, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar en su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

-----ESTATUTO QUINTO-----

-----OBJETO SOCIAL-----

La presente asociación no tendrá un carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación, tendrá por objeto prevenir y proteger a la sociedad, de incendios; explosiones; inundaciones; catástrofes causadas por el hombre o por un fenómeno natural que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes de este municipio; así como también podrá:-----

I).- Organizar estratégicamente a toda persona interesada en participar en la atención, en beneficio de la sociedad, en la prevención, protección y atención de cualquier siniestro o catástrofe.-----

II).- Coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federales, municipales o estatales, en la prevención, detección, cuidado o eventual solución de siniestros o catástrofes en general.-----

III).- Apoyar desde el punto de vista técnico a los asociados para el mejor ejercicio de sus actividades mediante conferencias, cursos, diplomados e intercambios con otros grupos de bomberos e instituciones similares, ya sean de México o del extranjero;-----

IV).- Representar a sus asociados, tanto individual como colectivamente ante la administración pública para la defensa de sus intereses, ya sea ante personas físicas, morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en ejercicio de dicha representación, firmar contratos realizar convenios; en general obligarse en su nombre y presentación si más limitaciones que los señalados en sus estatutos.-----

V).- La organización de grupos y personas voluntarios para atender siniestros en la ciudad de Guanajuato, en otros municipios, u otro Estado de la República, así como en otros países, en caso de que sean requeridos. También, podrá encargarse de la organización y funcionamiento de otros grupos similares y que también su objeto sea altruista, pudiendo hacer cualquier tipo de promociones;--

VI).- Administrar por sí o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso, servicios de utilidad para sus asociados y para la comunidad de este municipio;-----

VII).- Efectuar eventos recreativos o de cualquier otra índole lícita en general para obtener recursos para cumplir con los fines de la asociación.-----

VIII).- Celebrar toda clase de contratos o convenios, suscribir títulos y operaciones de crédito, contratos de arrendamiento y subarrendamiento que la asociación requiera para cumplir con su objeto.-----



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
NOTARIA PÚBLICA No. 6
SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
GUANAJUATO. GTO.
aruilanuz@hotmail.com



IX).- Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la asociación y, en general la celebración de todos los actos y contratos lícitos que se relacionen con el objeto, debiendo mediar la aprobación del Comité antes mencionado.

X).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos de asociados y aplicarse a la realización de lo que se considere benéfico para sus asociados, para la ciudad y sus habitantes en general;

XI).- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS

ESTATUTO SEXTO.- Serán asociados todas aquellas personas físicas y/o morales, que intervengan en el acto de conformación de la presente y los que sean aceptados como tales acorde a los presentes estatutos. Para ello siempre el Secretario del Consejo Directivo conservará actualizado el libro de asociados.

La calidad o derechos que como asociado se tenga son intransferibles.

Habrán tres clases de Asociados: **FUNDADORES, ACTIVOS** y **HONORARIOS**:-

---I).- Son Asociados Fundadores los constituyentes de la Asociación Civil "**SIMUB VOLUNTARIOS**", quienes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

---II).- Para ser Asociado Activo se seguirá el procedimiento para la elección de socios que establecerá la Consejo Directivo de esta Asociación, quienes tendrán las siguientes calidades:-

---Asociado Activo Tipo "A", quienes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas.

---Asociado Activo Tipo "B", quienes solo tendrán derecho a voz pero no ha voto en las asambleas.

---III).- Serán Asociados Honorarios las personas que a juicio de la Asamblea General de Asociados tengan los merecimientos suficientes para ser nombrados como tales y que, por razones de residencia o por cualquier otra causa no puedan tener la calidad de Asociados Activos, estos últimos tendrán voz, pero no voto en las asambleas.

ESTATUTO SÉPTIMO.- Los asociados Fundadores y Activos Tipo "A", gozarán de los derechos que los presentes estatutos confieren y tendrán exactamente las mismas obligaciones, de los cuales no podrán ser privados, sino en los casos y condiciones se enuncian.

ESTATUTO OCTAVO.- Son derecho de los Asociados Fundadores y Activos Tipo "A":-

---I).- Recibir ayuda, gestión, orientación y defensa de sus intereses por parte de la Asociación.

---II).- Participar en todos y cada uno de los eventos que la Asociación organice para la difusión y promoción de las actividades que realicen.

---III).- Recibir el beneficio de los programas en los cuales participe la Asociación con organismos descentralizados, privados u oficiales para el fomento y difusión de las actividades culturales y deportivas propias de la asociación.

COTELADO



---IV).- Percibir los beneficios que la asociación obtenga de cualquier persona física o moral, en beneficio del fomento a las actividades culturales y deportivas de la región.

---V).- Asistir con voz y voto a las asambleas que tengan verificativo.

---VI).- A ser elegido como miembro del Consejo Directivo de la Asociación.

---VII).- Todos los demás que los presentes estatutos confieran así como la legislación estatal vigente.

ESTATUTO NOVENO.- Son obligaciones de los Asociados Fundadores o Activos Tipo "A":

---I).- A participar en todos y cada uno de los eventos que sean organizados por la Asociación.

---II).- A realizar las encomiendas y comisiones que sean asignadas por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.

---III).- Asistir a las Asambleas a que sean convocados.

---IV).- A no realizar actividad alguna que perjudique la imagen, reputación, patrimonio o actividad de la Asociación o alguno de sus asociados.

---V).- A realizar el pago de las cuotas que establezca la Asamblea General.

---VI).- Las derivadas de los presentes estatutos.

ESTATUTO DÉCIMO.- Requisitos para ser asociado de nuevo ingreso:

---I).- Ser persona física y/o moral mexicano.

---II).- Ser mayor de edad a las personas físicas.

---III).- Ser de reconocida solvencia moral.

---IV).- Presentar solicitud por escrito, avalado por dos asociados.

---V).- Ser admitido por la Asamblea General con una aceptación de 2/3 dos terceras partes de los presentes.

---VI).- Tener buena reputación social.

---VII).- Manifestar expresamente su intención de respetar los presentes estatutos.

ESTATUTO DÉCIMO PRIMERO.- De las causales de expulsión:

I).- Ausencia sin causa justificada y calificada por el Consejo Directivo en tres o más asambleas generales.

II).- Utilizar para fines meramente individuales el nombre de la Asociación.

III).- Realizar actividades contrarias a los intereses de la asociación.

IV).- no realizar las encomiendas asignadas.

V).- Provocar desunión y conflictos entre los asociados.

VI).- La renuncia voluntaria.

ESTATUTO DÉCIMO SEGUNDO.- El procedimiento para la expulsión de un asociado, será el siguiente: se hará del conocimiento del Consejo Directivo la causal atribuida a alguno de los asociados, siendo firmada por dos de ellos, se ventilará la situación en la Asamblea General inmediata posterior, haciéndose de su conocimiento a la Asamblea en pleno, quien escuchará primero la acusación y posteriormente al Asociado que pretendidamente incurrió en causal de expulsión, e inmediatamente se escuchará a personas que corroboren la acusación o que la desmientan, siendo el Presidente de la Asamblea el moderador en todo caso de éste, y se manera inmediata se pasará a votar por la asamblea la expulsión o conservación de la calidad de Asociado.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS

ESTATUTO DÉCIMO TERCERO.- La máxima Autoridad de la Asociación será la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, quien tendrá todas las facultades para decidir sobre todas y cada una de las cuestiones inherentes a su vida como persona moral. Delegando las facultades que expresamente se señalarán a un Consejo Directivo que será el Administrador de la misma. No podrá ejercerse el derecho al voto de ningún asociado por delegación o poder, ya que el voto siempre será personal y directo.



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



ESTATUTO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas serán convocadas con siete días naturales de anticipación por el Presidente del Consejo Directivo en el periódico de mayor circulación local, tablero de avisos, medios electrónicos, por escrito, donde contendrá la orden del día a desahogar.-----

ESTATUTO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Asociados, tendrán facultades para tratar cualquier asunto relacionado con la vida de la persona moral, no existiendo limitante alguna, siempre que se contemple dentro de la Orden del Día, y en asuntos generales si el 20% veinte por ciento o más de los asistentes desean se proceda a tocar algún punto específico se realizará este.-----

ESTATUTO DÉCIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General de Asociados se considere válida será necesaria la presencia en primer convocatoria del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados. Y si no hubiere quórum, sin necesidad de nueva convocatoria, tendrá verificativo la Asamblea en Segunda Convocatoria, pudiendo realizarse inmediatamente, siendo válida con la asistencia de 1/3 una tercera parte de los asociados y como válidos los acuerdos que en primer y segunda convocatoria se realicen por mayoría de votos presentes.-----

ESTATUTO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de que en segunda convocatoria a asamblea no hubiera el quórum para que tuviere verificativo, tendrá verificativo la Asamblea en tercera convocatoria, que se realizará sin necesidad de publicidad de ello, al tercer día natural de la fecha señalada en primer convocatoria, y será válido con cualquier número de Asociados presentes y como válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos presentes.-----

ESTATUTO DÉCIMO OCTAVO.- Requerirá como excepción a los supuestos antes mencionados para la votación de mayoría los siguientes casos:-----

La Liquidación anticipada de la Asociación.-----

I).- La expulsión de un asociado.-----

II).- Disposición de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-----

III).- Otorgamiento de Poderes Especiales.-----

IV).- Otorgamiento de Garantías.-----

V).- Fusión con otra Asociación.-----

VI).- Cambio de Actividad o denominación.-----

VII).- Escisión.-----

Para los anteriores supuestos, requerirá la aceptación de las dos terceras partes de los Asociados asistentes a la Asamblea en la que se ventile cualquier de estos temas. Así como cuando la legislación lo indique en forma positiva.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION.---

ESTATUTO DÉCIMO NOVENO.- La representación y administración de la Asociación estará a cargo de **UN CONSEJO DIRECTIVO**, mismo que estará integrado por **UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO**, que tendrá las siguientes facultades:-----

----I).- Representar a la Asociación, ante todo tipo de personas físicas, morales, y organismos oficiales o descentralizados con las más amplias facultades de Administración y Gestoría con las cláusulas que requieran cláusula especial conforme a derecho, con la limitante exclusiva de no ejercitar actos de riguroso dominio sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación, salvo acuerdo de asamblea general que así los autorice por mayoría de asociados y mediante la autorización del Consejo de Vigilancia.-----

----II).- Realizar todos los actos de representación y gestión de la Asociación ante autoridades de carácter Judicial, Administrativas, Laborales, Fiscales, Agrarias, en sus tres niveles de Gobierno, así como representante del ejecutivo en sus mismos tres niveles de gobierno.-----

COTEJADO



- III).- Tendrá a su cargo la administración de los bienes de la asociación, y está facultado a través de los funcionarios que más adelante se mencionarán a realizar disposiciones de efectivo o circulante que la Asociación reciba por diversos medios, entendiéndose éstos como actos de administración debiendo actuar mancomunadamente Presidente y Tesorero.
- IV).- Celebrar todo tipo de actos, contratos, en fin todo tipo de convenios con particulares, personas morales y/u oficiales tendientes a obtener los fines de la Asociación.
- V).- Por mandato expreso y autorización previa de la Asamblea General acorde a los presentes estatutos, realizar la enajenación y adquisición de bienes inmuebles.
- VI).- Celebrar todo tipo de contratos bancarios y/o mercantiles con instituciones de crédito, a efecto de llevar a cabo el objeto social.
- VII).- Ejecutar todos los actos y decisiones de la Asamblea General.
- VIII).- Sesionar cuando menos 2 dos veces al mes, a efecto de realizar el programa de actividades y gestiones de la Asociación.
- IX).- Otorgar informe de estados financieros acorde a los presentes estatutos.
- X).- Delegar parcialmente las facultades conferidas, en profesionistas, esto es mediante el otorgamiento de mandato judicial con facultades que requieran cláusula especial, o poder especial para actos de administración y representación. Dicha delegación se hará por los funcionarios Presidente y Secretario en forma mancomunada.
- XI).- Encomendar actividades a vocales de la asociación así como las demás que por ley les confiera a éste órgano de representación y gestión, así como las que deriven de los presentes estatutos.

ESTATUTO VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo, durará en su encargo, un lapso de tiempo de tres años naturales, contados a partir de la fecha de que tomen posesión de su encargo, sin embargo durarán en funciones hasta en tanto no sean nombrados y tomen posesión de su encomienda el nuevo Consejo Directivo, lo que se entenderá prorrogado en ese lapso de tiempo.

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

-----EL PRESIDENTE-----

ESTATUTO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I).- Presidir las Asambleas Generales de Asociados, así como las del Consejo Directivo que se realicen, teniendo en ambos casos el voto de calidad en caso de empate.
- II).- Citar a asamblea generales de asociados en términos y condiciones que los estatutos enmarcan.
- III).- Acudir conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo a suscribir las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor de la Asociación, y las de venta para las que se requerirá siempre con la Autorización expresa de la Asamblea General, y del Consejo de Vigilancia.
- IV).- Firmar mancomunadamente con el Tesorero de la Asociación, los contratos bancarios y mercantiles, para depósitos de dinero y retiro de los mismos por parte de la Asociación.
- V).- Delegar parcialmente las facultades de Gestoría y Representación de la Asociación, mediante poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, pero sin facultades que requieran cláusula especial.
- VI).- Las demás que conforme a la Ley estén encomendadas y las que deriven de los presentes estatutos.



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



---VII).- Para el cumplimiento de sus obligaciones tendrá las siguientes facultades:-----

- 1.- Ejercitar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----
- 2.- Ejercitar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----
- 3.- Ejercitar PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

Las anteriores facultades se confieren en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de los Código Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el mandato, y se entienden conferidas con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna.-----

a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.-----

b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de prueba permitidas por la Ley, incluyendo el juicio de Amparo, recusen Secretarios, Jueces y Magistrados, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles e inmuebles.-----

c).- Para presentar denuncias y querrelas penales en los casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.-----

d).- Suscribir, aceptar, girar, librar endosar, o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe una obligación o derecho a favor o en contra de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, aperturar cuentas y contratos ante las Instituciones de Crédito que integran el sistema financiero mexicano, acudir ante las el Instituto Mexicano del Seguro Social, las del Sistema de Administración Tributario, de Hacienda y Crédito público o las que correspondan.-----

e).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.-----

ESTATUTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes obligaciones:-----

----I).- A desempeñar el cargo acorde a los presentes estatutos, con la retribución que designe la Asamblea General.-----

----II).- Citar a Asamblea General de Asociados, cuando menos 4 cuatro veces por año acorde a los estatutos.-----

----III).- Rendir informe general de actividades posterior a cada ejercicio fiscal acorde a los presentes estatutos.-----

----IV).- Desahogar puntos de orden del día específico, cuando así lo exija cuando menos el 20% veinte por ciento de los asistentes a asamblea.-----

----V).- Velar y realizar todas las acciones necesarias para la salvaguarda de los derechos de los asociados dentro del objeto social, así como las gestiones y encomiendas de la Asamblea General, así como del Consejo Directivo.-----

COTEJADO



---VI).- Convocar a la elección del nuevo consejo directivo con treinta días de anticipación, cuando menos, al vencimiento del periodo que le corresponda, el incumplimiento injustificado de la presente obligación será causa de remoción y expulsión de calidad de asociado.

---VII).- Las demás que la Ley confiera a dicho funcionario, así como los presentes estatutos.

EL TESORERO

ESTATUTO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo, las siguientes:

---I).- Tener y conservar bajo su custodia y responsabilidad, los bienes y patrimonio, así como efectivo de la Asociación.

---II).- Reunir y recibir las cooperaciones que la asamblea general establezca a los asociados así como las voluntarias, que se reciban.

---III).- Administrar los recursos y bienes de la asociación, y en conjunción con el Presidente, **suscribir los contratos de cualquier índole financiera, comercial o bancaria**, que requiera la Asociación para su funcionamiento, así como para la disposición del efectivo que haya que erogarse.

---IV).- Rendir anualmente conjuntamente con el Presidente, informe y corte de caja a la asamblea General de Asociados, así como en cualquier momento, le sea requerido por el Presidente o la Asamblea con una anticipación de 8 ocho días naturales.

---V).- Las demás que por ley le correspondan así como las derivadas de los presentes estatutos.

ESTATUTO VIGÉSIMO CUARTO.- Son obligaciones del Tesorero, las siguientes:

---I).- Conservar la documentación de todas las aportaciones que se perciban por parte de la Asociación, así como de los movimientos contables y de efectivo que se realicen.

---II).- Entregar recibo de cada cantidad que sea enterada a tesorería por asociados o terceras personas.

---III).- Mantener a disposición del Consejo Directivo la información financiera actualizada para consulta en cualquier momento.

---IV).- Realizar el informe financiero anual con documentación detallada de cada movimiento, y entregarlo a la Asamblea para su aprobación y respectivas aclaraciones si las hubiere.

---V).- Las demás que conforme a derecho le correspondan, así como las que deriven de los presentes estatutos.

EL SECRETARIO

ESTATUTO VIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades del Secretario del Consejo Directivo:

---I).- Conservar bajo su responsabilidad, todos los documentos inherentes a la Sociedad, exceptuando los estados financieros.

---II).- Mantener actualizado el libro de Asociados, y Libro de Actas de las Asamblea Generales que se realicen.

---III).- Recibir todo tipo de documentos dirigidos a la Asociación o miembros del Consejo Directivo, y enterarlos a la brevedad posible.

---IV).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos o Escrituras Públicas de adquisición de bienes, así como de venta de los mismos en términos y condiciones aprobados en los presentes estatutos.

---V).- Firmar conjuntamente con el Presidente las credenciales o documento correspondiente que acrediten a un asociado afiliado a la presente.

---VI).- Las demás que la Ley y presentes estatutos le confieran.

ESTATUTO VIGÉSIMO SEXTO.- Son obligaciones del Secretario del Consejo Directivo:



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



- I).- Revisar que en las asambleas se lleve a cabo previo a su celebración la firma de asistencia y que los que ocurran a ella sean Asociados Activos.-----
- II).- Exhibir la documentación de la Asociación, que le sea requerida por el Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados dentro del término que le sea concedido para ello.-----
- III).- Levantar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea inmediatamente después de culminada.-----
- IV).- Las demás que conforme a derecho le correspondan, así como las contempladas en los presentes estatutos.-----

VOCAL

- I).- La asamblea general podrá constituir las comisiones que considere necesarias para cumplir con el objeto de la asociación, designando a vocales para cumplan con el desempeño del cargo correspondiente, cuya función será el de coadyuvar con los otros funcionarios del Consejo Directivo en las actividades propias de administración, representación y toma de decisiones, y realizar las actividades que le encomiende la Asamblea.-----

CAPÍTULO SEXTO

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ESTATUTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital social, se constituirá con las aportaciones que realicen los asociados, con las donaciones, herencias, y legados que reciba de terceros, así como cualquier otro ingreso que obtenga derivado de su actividad social, el cual sólo podrá ser destinado única y exclusivamente para el cumplimiento.-----

- I).- El patrimonio de la asociación figurará en el inventario de los libros de la contabilidad que estarán a cargo específico del tesorero y se conformará por:---
- II).- Aportaciones en numerario o en especie de los asociados;-----
- III).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a sus asociados;-----
- IV).- Por los donativos que reciba de instituciones; de los tres ámbitos de gobierno; de gobiernos extranjeros; de organismos internacionales, de la iniciativa privada o personas físicas;-----
- V).- Los pagos que se le tengan por servicios que preste, así como las multas que sean impuestas a sus asociados;-----
- VI).- El producto de festivales y donativos que se organicen al efecto o cualquier tipo de evento;-----
- VII).- Los productos que resulten de las actividades que se infieren de su objeto social;-----
- VIII).- Por los legados, donaciones u otro tipo de aportaciones realizadas por personas físicas o morales; nacionales o internacionales;-----
- IX).- Por los elementos provenientes de la asistencia técnica internacional;-----
- X).- Por las investigaciones, asesoría, capacitación y estudios realizados por la asociación, en los términos de la legislación aplicable;-----
- XI).- Por los productos derivados de la venta de publicaciones, prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, formación y desarrollo de personal, investigación y educación a distancia;-----
- XII).- Por los bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante compraventa; bajo posesión, concesión, uso o usufructuó;-----
- XIII).- Por los acervos documentales y de información. -----
- XIV).- Con los bienes que, por cualquier título, adquiera la Asociación; las que realicen organismos públicos y/o privados de manera voluntaria, y-----
- XV).- Con las aportaciones extraordinarias que reciba la propia Asociación, por cualquier concepto.-----

ESTATUTO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los bienes inmuebles que lleguen a adquirir la asociación **NO PODRAN SER OBJETO DE VENTA** salvo acuerdo del 65% sesenta y cinco por ciento del total de asociados con derechos vigentes y en

COTEJADO



transmitidos a otra asociación de similar objeto social.-----
Todos los ingresos que se obtengan por la asociación serán destinados
exclusivamente a los fines para los cuales fue constituida, en virtud de que esta
asociación no persigue objeto lucrativo.-----

-----CAPITULO SÉPTIMO-----

-----DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-----

ESTATUTO VIGESIMO NOVENO.- Será causal de extinción de la Asociación
las siguientes:-----

- I).- La imposibilidad de cumplir con el objeto social.-----
- II).- El vencimiento del plazo por el cual se constituye sin que haya una
prórroga.-----
- III).- El Acuerdo de dos terceras parte de los Asociados.-----
- IV).- Por resolución Judicial.-----
- V).- Cambio de Objeto social.-----
- VI).- Por ejecutar actos ilícitos.-----
- VII).- Las demás que la legislación señale como tal.-----

ESTATUTO TRIGESIMO.- La liquidación de la Asociación se verificará de la
siguiente manera:-----

- I).- Una vez decretada la liquidación, se designará un SINDICO LIQUIDADOR,
quien tendrá las más amplias facultades de actos de riguroso dominio, y estará
facultado para liquidar y culminar las operaciones que tenga pendientes la
Asociación.-----
- II).- Se entregará toda la documentación inherente a la Asociación y estados
de cuenta de la misma al liquidador, quien culminará las operaciones sociales.---
- III).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los
apoyos y estímulos públicos se destinarán a personas morales autorizadas para
recibir donativos deducibles del impuesto Sobre la Renta que se encuentren
inscritas en los Registros Públicos que corresponda así como en el Registro
federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente
disposición es de carácter irrevocable.-----
- IV).- Lo no previsto se estará a lo que la legislación establezca al respecto.-----

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----DE LA VIGILANCIA-----

ESTATUTO TRIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia del Consejo Directivo, estará
a cargo de un Consejo de Vigilancia, que estará integrado por tres asociados. El
Consejo de Vigilancia tendrá facultades ilimitadas para revisar los libros de
actas, contables y cualquier otro documentos de la asociación, vigilar la
conducta de los asociados y en especial del Consejo de Administración,
supervisar las elecciones de los órganos de la asociación, así como firmar actas
circunstanciadas de hechos, revisar y aprobar en su caso los balances
financieros y autorizar las solicitudes de enajenación de bienes por parte del
Consejo Directivo, y específicamente elaborar la convocatoria y realizar los
actos para la elección de nuevo Consejo Directivo, en caso de que el Presidente
en funciones omita dicha convocatoria en el termino de un mes antes de concluir
con sus funciones en general realizar las actividades de auditoria encargadas
por la Asamblea General de Asociados.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los asociados declaran que la reunión que celebran para la firma
de esta escritura sea considerada como la Primera Asamblea General de
Asociados, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

SEGUNDO.- Los asociados constituidos en primera asamblea, eligen a los
miembros del Consejo Directivo, en forma unánime, quedando en la forma
siguiente:-----

PRESIDENTE.- JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA.-----



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



SECRETARIO.- HERIBERTO VAZQUEZ JASSO.-----
 TESORERO.- LUIS HERNANDEZ MARTINEZ.-----

Quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que se les conceden en el Estatuto Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto de esta escritura.-----

TERCERO.- Se designando como APODERADA LEGAL de la Asociación a el señor **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA**, a quien se le confieren las siguientes facultades: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA**, de acuerdo al artículo 2064 párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil Estatal y su correlativo del Código Civil Federal y concordantes de las demás Entidades Federativas, ya citados en el párrafo que antecede en la cual se incluye facultades para suscribir y otorgar títulos de crédito acorde al numeral 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de contratos bancarios incluyendo el otorgamiento de garantías hipotecarias, y suscripción de todo tipo de documentos inherentes a dichos contratos incluyendo la disposición de efectivo, y en general realizar cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes, inclusive la donación; así como del efectivo, suscripción de documentos necesarios por la celebración de dichos contratos, aperturas y cierre de cuentas y disposición de efectivo, a plazo, a la vista y bajo las condiciones que consideren necesarias los Apoderados para el desarrollo y buen funcionamiento de la misma. Celebrar todo tipo de contratos bancarios incluyendo el otorgamiento de garantías hipotecarias, y suscripción de todo tipo de documentos inherentes y títulos de crédito a la luz de dichos contratos incluyendo la disposición de efectivo, INCLUYENDO FACULTADES Y PODER CAMBIARIO.-----

GENERALES.-----

El Señor **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Ex Hacienda de San Antonio de Barrera número 6, seis, colonia Noria Alta, de ocupación Supervisor, con Registro Federal de Contribuyentes número ZEJ760905GAA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) ZEJ760905HGTNZR06.-----

El Señor **HERIBERTO VAZQUEZ JASSO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón de Santo Niño número 78, setenta y ocho, del Barrio de Pastita, de ocupación empleado Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número VAJH791215JU8, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) VAJH791215HGTZSR11.-----

El Señor **LUIS MANUEL HERNANDEZ GALLARDO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón Santa Mónica Manzana 3 tres lote 24 veinticuatro, Colonia Modelo, de ocupación Catedrático, con Registro Federal de Contribuyentes número HEGL830325PTA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEGL830325HGTRLS07.-----

El Señor **LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en Avenida Juárez número 146, ciento cuarenta y seis altos, Zona Centro, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número HEML730511MW1, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEML730511HGTRRS01.-----

El Señor **JOSE DE JESUS CAUDILLO GRIMALDO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón de la Gualdra número 23, veintitrés, del Barrio de la Gualdra, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número CAJ721101R59 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) CAJ721101R59 y con Clave Única de Registro de Población (CURP)-----

COTEADO



GAXJ721101HGTRXR09.

El Señor MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Santa Mónica número 24, veinticuatro, Colonia Modelo, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número HERM530927KUA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HERM530927HGTRMG03.

El Señor LUIS SAUCEDO, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Gritería número 32, treinta y dos, Zona Centro, de ocupación soldador, con Registro Federal de Contribuyentes número SALU470930KW6, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) SAXL470930HGTCXS02.

El Señor RENE BARRON LARA, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón Segunda del Beso número 20, veinte, Zona Centro, de profesión empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número BALR720416KJ8, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) BALR720416HGTRRN05.

El Señor MIGUEL ANGEL VILLALPANDO, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Arturo Larios número 11, once, Colonia Cúpulas, de profesión empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número VIM1680410HW2, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) VIXM680410HGTLXG05.

CERTIFICACIONES.

—Yo, el Notario que autorizo, certifico y doy fe de lo siguiente:—

A).- Que los comparecientes se identificaron ante mí con su respectiva identificación vigente con fotografía y firma de los interesados, a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente, pues nada me consta en contrario. B).- Que tuve a la vista el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en copia agregare al apéndice de mi protocolo para que conste como corresponda. C).- Que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir el testimonio de la presente en el Registro Público de la Propiedad; que se utilizaron en el presente acto los folios número 071 01019 al 071 01024, inclusive.- D).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados del mismo la ratifican en todos y cada uno de sus términos y la firman en prueba de su conformidad, en mi presencia; y que le hice saber la necesidad que soliciten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la inscripción de la Asociación Civil en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del término legal correspondiente para poder autorizar definitivamente este instrumento conforme a lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.

JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA. UNA FIRMA ILEGIBLE.-
HERIBERTO VAZQUEZ JASSO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS MANUEL
HERNANDEZ GALLARDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS HERNANDEZ
MARTINEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSE DE JESUS CAUDILLO
GRIMALDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS SAUCEDO.- UNA FIRMA
ILEGIBLE.- MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ.- UNA FIRMA
ILEGIBLE.- RENE BARRON LARA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MIGUEL ANGEL
VILLALPANDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA FIRMA DEL SUSCRITO
NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA
NACION QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ANTONIO RUIZ
LANUZA.- NOTARÍA PUBLICA NO. 6.- GUANAJUATO, GTO.

AUTORIZACION.- EN FECHA 11, ONCE DE MAYO DE 2010, DOS MIL DIEZ,
UNA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES ME PRESENTARON LA CEDULA
DE IDENTIFICACION FISCAL CON CLAVE SVO100429CN3, "S", "V", "O",
UNA CERO CERO CUATRO DOS NUEVE "0" "0" "0" QUE LE HA SIDO



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44
 GUANAJUATO. GTO.
 aruizlanuza@hotmail.com



ASIGNADA A LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA, MEDIANTE LA QUE ACREDITAN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE.

LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR DESCRITO ANTERIORMENTE.

"Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO VI SEXTO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACION CIVIL "SIMUB VOLUNTARIOS" VA EN 7, SIETE FOJAS UTILES QUE EXPIDO Y CERTIFICO.

Guanajuato, Guanajuato a los 11, once días del mes de Mayo de 2010 dos mil diez.

COTEJADO



[Firma manuscrita]

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS
 RULA 700522 4C7



SECRET
NOFORN
NO DISSEM TO THE
PUBLIC

SECRET
NOFORN
NO DISSEM TO THE
PUBLIC



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

+++Folio Civil :V15*430 ASOCIACION CIVIL DENOMINADA SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. CON R.F.C SVO100429CN3,CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN GUANAJUATO, GTO.. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: I.- ORGANIZAR ESTRATEGICAMENTE A TODA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA ATENCION, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN LA PREVENCION, PROTECCION Y ATENCION DE CUALQUIER SINIESTRO O CATASTROFE.II.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, MUNICIPALES O ESTATALES, EN LA PREVENCION, DETECCION, CUIDADO O EVENTUAL SOLUCION DE SINIESTROS O CATASTROFES EN GENERAL.III.- APOYAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO A LOS ASOCIADOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE CONFERENCIAS, CURSOS, DIPLOMADOS E INTERCAMBIOS CON OTROS GRUPOS E INSTITUCIONES SIMILARES, YA SEAN DE MEXICO O EN EL EXTRAJERO.IV.- REPRESENTAR A SUS ASOCIADOS, TANDO INDIVIDUAL COMO COLECTIVAMENTE ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, YA SEA ANTE PERSONAS FISICAS, MORALES, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO Y EN EJERCICIO DE DICHA REPRESENTACION, FIRMAR CONTRATOS REALIZAR CONVENIOS, EN GENERAL OBLIGARSE EN SU NOMBRE Y PRESENTACION SI MAS LIMITACIONES QUE LOS SEÑALADOS EN SUS ESTATUTOS.V.- LA ORGANIZACION DE GRUPOS Y PERSONAS VOLUNTARIOS PARA ATENDER SINIESTROS EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, EN OTROS MUNICIPIOS, U OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN OTROS PAISES, EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDOS, TAMBIEN PODRA ENCARGARSE DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE OTROS GRUPO SIMILARES Y QUE TAMBIEN SU OBJETO SEA ALTRUISTA, PUDIENDO HACER CUALQUIER TIPO DE PROMOCIONES.VI.- ADMINISTRAR POR SI O POR MEDIO DE PERSONAS FISICAS O MORALES DESIGNADAS PARA EL CASO, SERVICIOS DE UTILIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y PARA LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO.VII.- EFECTUAR EVENTOS RECREATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE LICITA EN GENERAL PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ASOCIACION.VIII.- CELEBRAR TODA CALSE DE CONTRATOS O CONVENIOS, SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO QUE LA ASOCIACION REQUIERA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO.IX.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA ASOCIACION Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO, DEBIENDO MEDIAR LA APROBACION DEL COMITE ANTES MENCIONADO.X.- FOMENTAR EL DESARROLLO DE IDEAS, INICIATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS DE ASOCIADOS Y APLICARSE A LA REALIZACION DE LO QUE SE CONSIDERE BENEFICO PARA SUS ASOCIADOS, PARA LA CIUDAD Y SUS HABITANTES EN GENERAL.XI.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FISICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ULTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL O FIDEICOMISO AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS O SE TRATE DE REMUNERACIONES DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACION NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE.. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO QUEDANDO PRESIDENTE.- JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, SECRETARIO.- HERIBERTO VAZQUEZ JASSO, TESORERO.- LUIS HERNANDEZ MARTINEZ CON FACULTADES PARA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA LA ASOCIACION CIVIL SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: I).- LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. ----- II).- EL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTITUYE SIN QUE HAYA UNA PRORROGA. ----- III).-EL ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS. ----- IV).- POR RESOLUCION JUDICIAL. ----- V).- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL. ----- VI).- POR EJECUTAR ACTOS ILICITOS. ----- VII).- LAS DEMAS QUE LA LEGISLACION SEÑALE COMO TAL.. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDEN PERMISO POR OFICIO 1101837 DE FECHA 23 DE ABRIL DE(L) 2010 HISTORIA REGISTRAL: 152308 ----- EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO,GTO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), EL SUSCRITO LICENCIADO MINERVA ESPINOLA MARTINEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO : ----- ESCRITURA NUMERO 426 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS) DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2010 (DOS MIL DIEZ) ANTE EL NOTARIO NUMERO 6 (SEIS) LICENCIADO RUIZ LANUZA, ANTONIO CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE SIMUB VOLUNTARIOS, A.C., QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE FOLIO CIVIL. -----

---PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ) A LAS 13:15 HORAS. -----

15 0251720

SECRET
1952



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO.
SOLICITUD 152308 (V07) DERECHOS PAGADOS \$ 880. CEDULA: 83804 DEL 20/05/10 () (RGL15-RGL15) DOY FE. -----

RAFAELA GAMEZ LOPEZ

califico

MINERVA ESPINOLA MARTINEZ

registro



SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO
GUANAJUATO, GTO.

15 0251721



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARÍA PÚBLICA No. 6
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.
 TEL.- 473 73 4 07 44. notariap6gto@gmail.com



NÚMERO 2722 DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS
 TOMO XXXVI TRIGÉSIMO SEXTO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29 veintinueve días del mes de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito Licenciado ANTONIO RUIZ LANUZA, Titular de Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Calle Nueva número 5 cinco, Colonia Noria Alta, código postal 36050 treinta y seis mil cincuenta, HAGO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO:

Que comparece el señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, en su carácter de Delegado Especial y Presidente y del Consejo Directivo del "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitándome proceda a protocolizar el Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 14 catorce de Mayo del 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declaran el compareciente:

A).- Que la persona moral denominada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 426 cuatrocientos veintiséis, Tomo VI sexto, de fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual quedó inscrita bajo el Folio V15*430, letra "V", quince, asterisco, cuatrocientos treinta, con solicitud 152308 ciento cincuenta y dos mil trescientos ocho, que no tendrá un carácter preponderantemente económico, cuyo OBJETO es prevenir y proteger a la sociedad, de incendios; explosiones; inundaciones; catástrofes causadas por el hombre o por un fenómeno natural que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes de este municipio; así como también: I).- Organizar estratégicamente a toda persona interesada en participar en la atención, en beneficio de la sociedad, en la prevención, protección y atención de cualquier siniestro o catástrofe. II).- Coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federales, municipales o estatales, en la prevención, detección, cuidado o eventual solución de siniestros o catástrofes en general. III).- Apoyar desde el punto de vista técnico a los asociados para el mejor ejercicio de sus actividades mediante conferencias, cursos, diplomados e intercambios con otros grupos de bomberos e instituciones similares, ya sean de México o del extranjero. IV).- Representar a sus asociados, tanto individual como colectivamente ante la administración pública para la defensa de sus intereses, ya sea ante personas físicas, morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en ejercicio de dicha representación, firmar contratos realizar convenios; en general obligarse en su nombre y presentación si más limitaciones que los señalados en sus estatutos... X).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos de asociados y aplicarse a la realización de lo que se considere benéfico para sus asociados, para la ciudad y sus habitantes en general, entre otros; con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, de nacionalidad MEXICANA, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SVO100429CN3.

B).- Que en fecha 14 catorce de Mayo de del 2023 dos mil veintitrés, se verifico el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL de la Asociación, que se transcribe para los efectos legales correspondientes:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Siendo las 17:00 horas del día 14 del mes de Mayo del 2023 dos mil veintitrés, en segunda convocatoria, se reunieron en su domicilio social ubicado en Mezquite Mocho sin número colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000 treinta y seis mil doscientos cincuenta, los señores JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ, EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO, MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN, JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO, OTTO FRANCISCO PRADO HERRERA, a la que fueron convocados por el RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario de la misma y bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Admisión de nuevos integrantes asociados.
- 4.- Renuncia y Exclusión de Socios.
- 5.- Integración de Mesa Directiva y otorgamiento de poder bancario al Tesorero.
- 6.- Designación de delegado.

COTEJADO



-----7.- Asuntos Generales-----

Primer punto.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum. En desahogo del primer punto del orden del día, los socios reunidos designan para que presida la misma a **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, por lo que acto seguido tomó la lista de asistencia encontrándose presentes las siguientes personas **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ, EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO** y como invitados **MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN, JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO, OTTO FRANCISCO PRADO HERRERA**.

Se hizo circular la lista de asistencia y se verificó la asistencia por lo que se declara existe Quórum para sesionar por encontrarse además en convocatoria. Se anexa lista de asistencia.

Segundo punto.- Declaración del Quórum Legal. En vista del escrutinio anterior quien preside la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, y encontrándose presentes el resto de los socios y decretándose el carácter de extraordinario de la misma.

Tercer punto.- Admisión de nuevos integrantes asociados. En estos momentos hace uso de la palabra el señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA** con el carácter de Presidente del Consejo de Administración y manifiesta que han recibido la solicitud para integrarse como nuevos asociados y pertenecer a ésta de los señores **MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN, JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO, OTTO FRANCISCO PRADO HERRERA**, de quienes se ha integrado su expediente y reúnen todos los requisitos establecidos por el **ESTATUTO DÉCIMO** del Acta Constitutiva de la Asociación, siendo el caso de gozar de buena reputación y estar identificados con los objetivos y fines de la persona moral y por lo tanto propone a la asamblea **LA ADMISIÓN de las siguientes Personas: 1.- MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN. 2.- JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ GALLARDO. 3.- OTTO FRANCISCO PRADO HERRERA.**

Luego de una serie de manifestaciones al respecto, la Asamblea determinó que al reunirse los requisitos establecidos por los estatutos sociales y por su reconocida labor social se aprueba por unanimidad el ingreso de los nuevos asociados, en este mismo acto se les protesta para que se cumplan y observen los estatutos sociales, quienes manifestaron: si protesto;

Cuarto punto.- Renuncia y Exclusión de Socios.- En estos momentos hace uso de la palabra el señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, y manifiesta que han recibido por escrito **LA RENUNCIA VOLUNTARIA** de las siguientes personas: **EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO**, el propio **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, manifiesta que agradece a los compañeros todo el tiempo que trabajó con ellos y que sin embargo cierran un ciclo y por el momento presentan su renuncia voluntaria. Asimismo, da cuenta del fallecimiento del socio **MIGUEL COSME HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por lo que pone a consideración de la ASAMBLEA la exclusión de los asociados por las razones y consideraciones expuestas. Discutido se aprueba por unanimidad de votos la exclusión de la asociación por motivo de la renuncia y fallecimiento, respectivamente, de las personas señaladas.

Quinto punto.- Integración de Mesa Directiva y otorgamiento de poder bancario a Tesorero. Toma de Protesta.- El señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, quien continúa presidiendo la ASAMBLEA, manifiesta que el Consejo Directivo para el siguiente ejercicio comprendido por los ejercicios 2023-2026, cuenta con la propuesta de la incorporación de la misma para el cargo de tesorera/a la asociada **MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN**, estando conformado de la siguiente manera:

1.- **Presidente JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.**

2.- **Secretario RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ.**

3.- **Tesorero MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN.**

Discutido el punto, **SE APRUEBA** por unanimidad de votos. Acto seguido el Presidente de la Asamblea solicita pase al frente los nuevos integrantes de la asociación y quienes manifiestan: "PROTESTAMOS CUMPLIR CON LAS LEYES DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE NUESTRO MUNICIPIO VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD Y NOS COMPROMETEMOS A OBSERVAR LOS ESTATUTOS SOCIALES".

-----Prosigue manifestando el señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, que en cumplimiento con la designación del cargo de tesorero y a efecto de que cumpla con sus funciones ante



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARÍA PÚBLICA No. 6
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.
 TEL.- 473 73 4 07 44. notariapbgto@gmail.com



el instituto bancario y cumpliendo con la orden del día previamente aprobada se otorga a favor de MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN un PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con efectos bancarios en MATERIA DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO que es conveniente y necesario para el mejor funcionamiento de la asociación a efecto de que en representación de la persona moral realice cualquier gestión, trámite o proceso, ante cualquier Instituto o dependencia, que se otorga con todas las facultades que sean necesarias e indispensables para dicho fin y de manera enunciativa más no limitativa:-----

---A).- **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con la amplitud del primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Estado de Guanajuato, correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas del País, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley sin limitación alguna, señalándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: 1.- Ejercitar toda clase de acciones y derechos; 2.- Contestar demandas y reconventionarias; 3.- Oponer excepciones y defensas, acciones reconventionales; 4.- Interponer, proseguir, continuar el Juicio de Amparo; 5.- Transigir, comprometer en árbitros; 6.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, suscribir toda clase de contratos y convenios, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7.- En todos los procesos para ofrecer, aportar, desahogar, objetar toda clase de pruebas, inclusive de falsos los documentos de contrarios presentados, repregunte testigos y los tache si así fuere procedente, articule y absuelva posiciones, haga valer los recursos o medios de impugnación que concede la Ley; 8.- Exija el cumplimiento de las obligaciones a que tenga derecho el otorgante, y, concilie, convenga, acuerde o transija judicial o extrajudicialmente; 9.- En general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos arbitrales, de justicia alternativa y procedimientos en cualquier orden, en materia civil, administrativa, fiscal, o dar continuidad en cualquier etapa hasta su conclusión inclusive con facultades para otorgar convenios de cualquiera que sea su naturaleza y en cualquiera que resulte ser parte o tenga interés la otorgante;-----

---B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y sus correlativos del Código Civil Federal, de la Ciudad de México, así como de las demás Entidades Federativas, el apoderado tendrá todas las facultades administrativas correspondientes para cualquier procedimiento ante cualquier autoridad o persona física o moral así como instituciones que integren el sistema financiero.-----

---C).- **CON FACULTADES PARA OTORGAR y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Con facultades para otorgar, girar, suscribir, emitir, avalar, librar o endosar títulos de crédito, en general para realizar cualquier clase de declaración bancaria, así como para firmar todo tipo de contratos y documentos mercantiles, como también la realización de todas las operaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º Noveno y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo con facultad especial cambiaria para:-----

- 1).- La apertura, manejo, administración, terminación o cancelación de cuentas o contratos bancarios;-----
- 2).- Librar o emitir cheques contra las mismas;-----
- 3).- Celebrar con toda clase de instituciones que integren el sistema financiero, de cualquier naturaleza que estas sean, operaciones de crédito, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna, en el País o en el extranjero.-----

-----Con una duración de cinco años contados a partir de la presente fecha 14 de mayo de 2023 dos mil veintitrés al 14 catorce de mayo de 2028 dos mil veintiocho.-----

Sexto punto.- DELEGADO PARA PROTOCOLIZACIÓN.- Como último punto la ASAMBLEA designa a JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA y RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ para que comparezcan, conjunta o indistintamente, ante el Notario Público para la protocolización del acta y su inscripción del Registro Público.-----

Séptimo punto.- Asuntos Generales.- Solicita el uso de la voz y concedido que le fue manifiesta el señor RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ que tiene conocimiento de que la señora MA. ISABEL VALDIVIEZ VALENCIA, tiene la intención de donar un



COTEJADO



bien a su favor por lo que solicita la aprobación de la asamblea para recibir bienes y realizar los trámites pertinentes. Discutido el punto se aprueba por unanimidad.-----
JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA. Una firma ilegible. RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ. Una firma ilegible.-----

---C).- El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe ninguna otra acta que modifique, altere o desvirtúe en sus términos lo establecido en las Actas de Asamblea referidas previamente, ni que se oponga en forma alguna al contenido del Acta de Asamblea objeto de protocolización, por lo que otorga ante el suscrito Notario Público las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- El suscrito Notario, a solicitud del **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, deja Protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, de fecha 14 catorce de Mayo del 2023 dos mil veintitrés, reproducida aquí formando así parte de esta cláusula para que surta sus efectos conforme a derecho.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el Acta de Referencia y en particular la modificación y toma de protesta de los nuevos integrantes, quedando de la siguiente manera:-----

Nombre	Cargo
JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA	PRESIDENTE
RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ	SECRETARIO
Mónica Josefina Ramírez Rendón	Tesorera

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Para que en cumplimiento con la designación del cargo de tesorero y a efecto de que cumpla con sus funciones ante el instituto bancario y cumpliendo con la orden del día previamente aprobada se otorga a favor de **MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ RENDÓN** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con efectos bancarios en **MATERIA DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** que es conveniente y necesario para el mejor funcionamiento de la asociación a efecto de que en representación de la persona moral realice cualquier gestión, trámite o proceso, ante cualquier Instituto o dependencia, que se otorga con todas las facultades que sean necesarias e indispensables para dicho fin y de manera enunciativa más no limitativa:-----

-----A).- **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con la amplitud del primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Estado de Guanajuato, correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas del País, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley sin limitación alguna, señalándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: 1.- Ejercitar toda clase de acciones y derechos; 2.- Contestar demandas y reconveniones; 3.- Oponer excepciones y defensas, acciones reconventionales; 4.- Interponer, proseguir, continuar el Juicio de Amparo; 5.- Transigir, comprometer en árbitros; 6.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, suscribir toda clase de contratos y convenios, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7.- En todos los procesos para ofrecer, aportar, desahogar, objetar toda clase de pruebas, inclusive de falsos los documentos de contrarios presentados, repregunte testigos y los tache si así fuere procedente, articule y absuelva posiciones, haga valer los recursos o medios de impugnación que concede la Ley; 8.- Exija el cumplimiento de las obligaciones a que tenga derecho el otorgante, y, concilie, convenga, acuerde o transija judicial o extrajudicialmente; 9.- En general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos arbitrales, de justicia alternativa y procedimientos en cualquier orden, en materia civil, administrativa, fiscal, o dar continuidad en cualquier etapa hasta su conclusión inclusive con facultades para otorgar convenios de cualquiera que sea su naturaleza y en cualquiera que resulte ser parte o tenga interés la otorgante;-----

-----B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y sus correlativos del Código Civil Federal, de la Ciudad de México, así como de las demás Entidades Federativas, el apoderado tendrá todas las facultades administrativas correspondientes para cualquier procedimiento ante cualquier autoridad o persona física o moral así como instituciones que integren el sistema financiero.-----

-----C).- **CON FACULTADES PARA OTORGAR y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Con facultades para otorgar, girar, suscribir, emitir,



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARÍA PÚBLICA No. 6
 CALLE NUEVA NÚMERO 5-CINCO,
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO, GTO.
 TEL.- 473 73 4 07 44. notariap6gto@gmail.com



avalar, librar o endosar títulos de crédito, en general para realizar cualquier clase de declaración bancaria, así como para firmar todo tipo de contratos y documentos mercantiles, como también la realización de todas las operaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° Noveno y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo con facultad especial cambiaría para:

- 1).- La apertura, manejo, administración, terminación o cancelación de cuentas o contratos bancarios;
- 2).- Librar o emitir cheques contra las mismas;
- 3).- Celebrar con toda clase de instituciones que integren el sistema financiero, de cualquier naturaleza que estas sean, operaciones de crédito, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime sin limitación alguna, en el País o en el extranjero.

Con una duración de cinco años, contados a partir de la presente fecha 14 de mayo de 2023 dos mil veintitrés al 14 catorce de mayo de 2028 dos mil veintiocho.

PERSONALIDAD.

El señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, me acredita la personalidad con que comparece como Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL", mediante el Acta objeto de protocolización en donde consta precisamente continuar con dicho carácter. Así como las facultades que se derivan del Estatuto Decimo Vigésimo Primero del Acta Constitutiva que al respecto establece: VII).- Para el cumplimiento de sus obligaciones tendrá las siguientes facultades: 1.- EJERCITAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS; GENERAL DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; y se entienden conferidas con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley requieran cláusula especial...d).- Suscribir, aceptar, girar librar, endosar o transmitir cualquier documento.

Manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni restringidas a la fecha.

GENERALES:

El Señor **JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA**, me dijo ser mexicano, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, de estado civil casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en Fraccionamiento Villas de Guanajuato número 89 ochenta y nueve, Código Postal 36251 treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno, de ocupación empleado de Gobierno del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ROCE810627TJ3 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) ROCE810627HGTCHN00, quien se identifica con su Credencial Para Votar con número de folio IDMEX1338121085.

CERTIFICACIONES.- Yo el Notario que autoriza, certifico y Doy Fe de lo siguiente:

- a).- Que el compareciente goza en mi concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; b).- Que me exhibió los documentos a que se hace referencia en la presente escritura y que serán agregados al apéndice que corresponda al presente acto; c).- Que el compareciente manifiesta y proporciona como el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL" el siguiente **SVO100429CN3**; d).- Que doy cumplimiento al AVISO DE PRIVACIDAD, garantizando al compareciente la privacidad de sus datos los que únicamente serán utilizados para el presente acto y su correcto tratamiento; e).- Que en esta escritura se utilizaron los folios del números 15422307 al 15422309, inclusive; f).- Que leída la presente escritura al compareciente y debidamente enterado de su valor, fuerza y efecto legal, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, manifestando que dicho trámite correría a su cargo y firma al calce en señal de conformidad, en unión y en presencia del suscrito el día de su otorgamiento. DOY FE.

JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA FIRMA DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.- GUANAJUATO, GTO.

AUTORIZACIÓN.- EN ESTA MISMA FECHA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE OPERACIÓN NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE.

COTEJADO



LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR DESCRITO ANTERIORMENTE.
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO XXXVI TRIGÉSIMO SEXTO, QUE SE EXPIDE PARA USO DEL "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL", VA EN 3 TRES FOJAS UTILES QUE EXPIDO Y CERTIFICO.

Guanajuato, Gto., a los 29 veintinueve días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9
RULA7005224C7





BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio **Sejtlud**

15 425653

SEJTLUD
 Fecha de presentación
 04/07/2023 10:50:17
 Fecha de resolución
 11/07/2023 15:14:36

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 11 DE JULIO DE 2023 EL SUSCRITO LIC. RAFAELA GAMEZ LOPEZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2406 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 16 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO
 Antecedentes en folios
 [V15*430].
 Folios electrónicos
 1.- V15*430.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 6 (SEIS) LICENCIADO RUIZ LANUZA, ANTONIO CON ADSCRIPCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,844.00	2722	29/06/23	15*6*1

PARTES

Titular(es) anterior(as): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL
 Titular(es) nuevo(s): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 11/07/2023

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
 RAFAELA GAMEZ LOPEZ

Usuario: Nombre: RAFAELA GAMEZ LOPEZ Número de serie: 73666774303335303838 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 11/07/2023 16:38:03(UTC:20230711223803Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 11/07/2023 16:38:12(UTC:20230711223812Z) URL: http://ocsp.reuchure.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303335303838	TSP: Fecha: 11/07/2023 16:38:06(UTC:20230711223806Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638246902861427069 Datos estampillados: b0HYzBCdkVuY1dSSkOTVZiVW9GNkFTVXNNPQ==



GUANAJUATO



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO. GTO.,
 TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com



-----NÚMERO 1104 MIL CIENTO CUATRO-----
 -----TOMO XIV DÉCIMO CUARTO-----

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 10 diez días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado ANTONIO RUIZ LANUZA, Titular de Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Calle Nueva número 5 cinco, Colonia Noria Alta, compareció el señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitándome proceda a protocolizar Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete de acuerdo a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Declara el compareciente:-----

---A).- Que la persona moral denominada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 426, cuatrocientos veintiséis, tomo VI sexto, de fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual quedó inscrita bajo el Folio V15*430, letra "V", quince, asterisco, cuatrocientos treinta, con solicitud 152308 ciento cincuenta y dos mil trescientos ocho, que no tendrá un carácter preponderantemente económico, cuyo objeto es prevenir y proteger a la sociedad, de incendios; explosiones; inundaciones; catástrofes causadas por el hombre o por un fenómeno natural que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes de este municipio; así como también: I).- Organizar estratégicamente a toda persona interesada en participar en la atención, en beneficio de la sociedad, en la prevención, protección y atención de cualquier siniestro o catástrofe. II).- Coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federales, municipales o estatales, en la prevención, detección, cuidado o eventual solución de siniestros o catástrofes en general. III).- Apoyar desde el punto de vista técnico a los asociados para el mejor ejercicio de sus actividades mediante conferencias, cursos, diplomados e intercambios con otros grupos de bomberos e instituciones similares, ya sean de México o del extranjero. IV).- Representar a sus asociados, tanto individual como colectivamente ante la administración pública para la defensa de sus intereses, ya sea ante personas físicas, morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en ejercicio de dicha representación, firmar contratos realizar convenios; en general obligarse en su nombre y presentación si más limitaciones que los señalados en sus estatutos... X).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos de asociados y aplicarse a la realización de lo que se considere benéfico para sus asociados, para la ciudad y sus habitantes en general, entre otros; con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, de nacionalidad MEXICANA, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SVO100429CN3.-----

---B).- Que en fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete se verifico ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Asociación, que se transcribe para los efectos legales correspondientes:-----

-----ACTA DE ASAMBLEA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-----

Siendo las 20:15 veinte horas quince minutos del día 3 tres del mes de febrero del 2017, dos mil diecisiete, en segunda convocatoria, se reunieron en su domicilio social ubicado en Avenida Juárez #238, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000. Los señores JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO. A la que fueron convocados por el C. HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, en su carácter de Secretario de la misma y bajo el siguiente orden del día:-----

- 1.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum.-----
- 2.-Declaración del Quórum Legal.-----
- 3.-Admisión de nuevos integrantes asociados.-----
- 4.- Renuncia y Exclusión de Socios.-----
- 5.- Elección de integrantes de la Mesa Directiva, Toma de Protesta.-----
- 6.- Presentación de Plan de Trabajo.-----
- 7.- Asuntos Generales.-----

Primer punto.- En desahogo del primer punto del orden del día, los socios reunidos designan para que presida la misma a JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, por lo que acto seguido tomó la lista de asistencia encontrándose presentes las siguientes

COTEJADO



personas HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO.-

Se hizo circular la lista de asistencia y se verificó la asistencia por lo que se declara existe Quórum para sesionar por encontrarse además en segunda convocatoria. Se anexa lista de asistencia.

Segundo punto.- En vista del escrutinio anterior quien preside la Asamblea declara legalmente instalada la misma y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, y encontrándose presentes el resto de los socios y decretándose el carácter de extraordinario de la misma.

Tercer punto.- En estos momentos hace uso de la palabra el señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA y manifiesta que han recibido la solicitud para integrarse como nuevos asociados y pertenecer a ésta de los señores EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA y RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ, de quienes se ha integrado su expediente y reúnen todos los requisitos establecidos por el ESTAUTO DÉCIMO del Acta Constitutiva de la Asociación, y por lo tanto propone a la asamblea LA ADMISIÓN de las siguientes Personas:

- 1.- EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.
- 2.- JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.
- 3.- RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ.

Luego de una serie de manifestaciones al respecto, la Asamblea determinó que al reunirse los requisitos establecidos por los estatutos sociales y por su reconocida labor social se aprueba por unanimidad el ingreso de los nuevos asociados.

Cuarto punto.- Renuncia y Exclusión de Socios.- En estos momentos hace uso de la palabra el señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA y manifiesta que han recibido por escrito LA RENUNCIA VOLUNTARIA de las siguientes personas: HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO. El propio JORGE MANUEL ZENDEJAS, manifiesta que agradece a los compañeros todo el tiempo que trabajo con ellos y que sin embargo cierra un ciclo y por el momento presenta su renuncia voluntaria. Asimismo da cuenta del fallecimiento del socio fundador RENÉ BARRÓN LARA, por lo que pone a consideración de la ASAMBLEA la exclusión de los asociados. Discutido se aprueba por unanimidad de votos la exclusión de la asociación por motivo de la renuncia de las personas señaladas.

Quinto punto.- Elección de integrantes del Consejo Directivo, Toma de Protesta.- El señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, quien continua presidiendo la ASAMBLEA, manifiesta que por ser también momento de elegir a la nuevo Consejo Directivo y se recibió la siguiente propuesta:

- 1.- Presidente JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.
- 2.- Secretario RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ.
- 3.- Tesorero EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.

Discutido el punto, SE APRUEBA por unanimidad de votos. Acto seguido el Presidente de la Asamblea solicita pase al frente los integrantes del nuevo consejo directivo de la asociación y quienes manifiestan: "PROTESTAMOS CUMPLIR CON LAS LEYES DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE NUESTRO MUNICIPIO VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD Y NOS COMPROMETEMOS A OBSERVAR LOS ESTATUTOS SOCIALES".

Sexto punto.- ASUNTOS GENERALES.- Solicita el uso de la voz y concedido que le fue manifiesta el señor RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ que tiene conocimiento de que el PATRONATO DE BOMBEROS, tiene la intención de donar varios bienes en su favor por lo que solicita la aprobación de la asamblea para recibir bienes y realizar los trámites pertinentes. Discutido el punto se aprueba por unanimidad.

Delegado para Protocolización.- Como último punto la ASAMBLEA designa a JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, para que comparezca ante el Notario público para la protocolización del acta y su inscripción del Registro Público.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

C).- En consecuencia otorgan ante el suscrito notario las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- El suscrito Notario, a solicitud del señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, dejo Protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
 NOTARIA PÚBLICA No. 6
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO. GTO.
 TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com



diecisiete, misma que ha quedado transcrita en ANTECEDENTES, la cual se tiene reproducida aquí formando así parte de esta cláusula para que surta sus efectos conforme a derecho.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el Acta de Referencia y en particular la elección y toma de protesta del Consejo Directivo por el periodo de 2017 dos mil diecisiete a 2020 dos mil veinte, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA
SECRETARIO	RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ
TESORERO	EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ

PERSONALIDAD.

El señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, me acredita la personalidad con que comparece como Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL", mediante el Acta objeto de protocolización en donde consta precisamente haber sido designado con dicho carácter. Así como las facultades que se derivan del Estatuto Decimo Vigésimo Primero del Acta Constitutiva que al respecto establece: VII).-Para el cumplimiento de sus obligaciones tendrá las siguientes facultades: 1.- EJERCITAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS; GENERAL DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; y se entienden conferidas con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley requieran cláusula especial...d).- Suscribir, aceptar, girar libranza, endosar o transmitir cualquier documento.

Manifiesto el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni restringidas a la fecha.

GENERALES:

El Señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, me dijo ser mexicano, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en Fraccionamiento Villas de Guanajuato 89 ochenta y nueve Código Postal 36251, de ocupación empleado de Gobierno del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes número ROCE810627TJ3 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) ROCE810627HGTCHN00.

CERTIFICACIONES.- Yo el Notario que autoriza, certifico y Doy Fe de lo siguiente: a).- Que el compareciente goza en mi concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; b).- Que me exhibió los documentos a que se hace referencia en la presente escritura y que serán agregados al apéndice que corresponda al presente acto; c).- Que el compareciente manifiesta y proporciona como el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL" el siguiente SVO100429CN3 con domicilio ubicado en Avenida Juárez número 238 doscientos treinta y ocho, zona centro de esta ciudad código postal 36000; d).- Que doy cumplimiento al AVISO DE PRIVACIDAD, garantizando al compareciente la privacidad de sus datos los que únicamente serán utilizados para el presente acto y su correcto tratamiento; e).- Que en esta escritura se utilizaron los folios del números 071 02677 al 071 02678, inclusive; f).- Que leída la presente escritura al compareciente y debidamente enterado de su valor, fuerza y efecto legal, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, manifiesto que dicho trámite correría a su cargo y firma al calce en señal de conformidad, en unión y en presencia del suscrito el día de su otorgamiento. DOY FE.

JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA FIRMA DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACION QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.- GUANAJUATO, GTO.

AUTORIZACIÓN.- EN ESTA MISMA FECHA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE OPERACIÓN NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE.


LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR DESCRITO ANTERIORMENTE.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO XIV DÉCIMO CUARTO, QUE SE EXPIDE

COTEJADO



PARA USO DEL "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL", VA EN 2 DOS FOJAS
UTILES QUE EXPIDO Y CERTIFICO-----
Guanajuato, Gto., a los 10 diez días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----


LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS
RULA7005224C7





SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación
14/Marzo/2017 14:21:17
Fecha de resolución
16/Marzo/2017 09:12:37

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 16 DE MARZO DE 2017 EL SUSCRITO LIC. MINERVA ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante ANTONIO RUIZ LANUZA
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

Folios electrónicos

1.- V16*430.

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. CON R.F.C SVO100429CN3, CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN GUANAJUATO, GTO.. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: I.- ORGANIZAR ESTRATEGICAMENTE A TODA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA ATENCION, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCION DE CUALQUIER SINIESTRO O CATASTROFE.II.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, MUNICIPALES O ESTATALES, EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CUIDADO O EVENTUAL SOLUCION DE SINIESTROS O CATASTROFES EN GENERAL.III.- APOYAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO A LOS ASOCIADOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE CONFERENCIAS, CURSOS, DIPLOMADOS E INTERCÁMBIOS CON OTROS GRUPOS E INSTITUCIONES SIMILARES, YA SEAN DE MEXICO O EN EL EXTRAJERO.IV.- REPRESENTAR A SUS ASOCIADOS, TANDO INDIVIDUAL COMO COLECTIVAMENTE ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, YA SEA ANTE PERSONAS FISICAS, MORALES, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO Y EN EJERCICIO DE DICHA REPRESENTACION, FIRMAR CONTRATOS REALIZAR CONVENIOS, EN GENERAL OBLIGARSE EN SU NOMBRE Y PRESENTACION SI MAS LIMITACIONES QUE LOS SEÑALADOS EN SUS ESTATUTOS.V.- LA ORGANIZACION DE GRUPOS Y PERSONAS VOLUNTARIOS PARA ATENDER SINIESTROS EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, EN OTROS MUNICIPIOS, U OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN OTROS PAISES, EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDOS, TAMBIEN PODRA ENCARGARSE DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE OTROS GRUPO SIMILARES Y QUE TAMBIEN SU OBJETO SEA ALTRUISTA, PUDIENDO HACER CUALQUIER TIPO DE PROMOCIONES.VI.- ADMINISTRAR POR SI O POR MEDIO DE PERSONAS FISICAS O MORALES DESIGNADAS PARA EL CASO, SERVICIOS DE UTILIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y PARA LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO.VII.- EFECTUAR EVENTOS RECREATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE LICITA EN GENERAL PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ASOCIACION.VIII.- CELEBRAR TODA CAUSE DE CONTRATOS O CONVENIOS, SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO QUE LA ASOCIACION REQUIERA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO.IX.- ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA ASOCIACION Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO, DEBIENDO MEDIAR LA APROBACION DEL COMITE ANTES MENCIONADO.X.- FOMENTAR EL DESARROLLO DE IDEAS, INICIATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS DE ASOCIADOS Y APLICARSE A LA REALIZACION DE LO QUE SE CONSIDERE BENEFICO PARA SUS ASOCIADOS, PARA LA CIUDAD Y SUS HABITANTES EN GENERAL.XI.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FISICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ULTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL O FIDEICOMISO AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS O SE TRATE DE REMUNERACIONES DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACION NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE.. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO QUEDANDO PRESIDENTE JOSE ENRIQUE ROCHA CHIA,2.- SECRETARIO RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNANDEZ,3.- TESORERO EDUARDO AGUIRRE HERNANDEZ.

CON FACULTADES PARA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA LA(S) ASOCIACION CIVIL SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: I).- LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.II).- EL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTITUYE SIN QUE HAYA UNA PRORROGA.III).-EL

ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS.(IV).- POR RESOLUCION JUDICIAL.(V).- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.(VI).- POR EJECUTAR ACTOS ILICITOS.(VII).- LAS DEMAS QUE LA LEGISLACION SEÑALE COMO TAL.. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDEN PERMISO POR OFICIO 1101837 DE FECHA 23 DE ABRIL DE(L) 2010 || HISTORIA REGISTRAL: 152308 283662.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS						
#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
^	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL	\$ 0.00	1,158.00	1104	10/03/17	15*0*1
	Emisor: 6 (SEIS) LICENCIADO RUIZ LANUZA, ANTONIO CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO.					

PARTES	
Titular(es) anterior(es): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL.	
Titular(es) nuevo(s): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL.	

DATOS DE CALIFICACIÓN	
Resolución: AUTORIZADA	Fecha de resolución: 16/Marzo/2017

--SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MINERVA ESPINOLA MARTINEZ

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

15_283662_27c8881b7892eff90cb5520307ca6e38.pdf

5A55EF678480799CF028A9EC168DD4A16B786E40

Usuario: Nombre: SALVADOR AGUILAR TORRESMATA Número de serie: -CCA Validez: Activo Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: MINERVA ESPINOLA MARTINEZ Número de serie: -CC1 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 16/03/2017 09:45:20(UTC:20170316154520Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA1WithRSA
OCSP: Fecha: 16/03/2017 09:45:22(UTC:20170316154522Z) URL: http://ocsp.teachcra.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: -CC1	TSP: Fecha: 16/03/2017 09:45:22(UTC:20170316154522.8107Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 636232543228107332 Datos estampillados: Q1dpWS9rbuESNHIdmJMeF10UjVRWXZjdW9hPQ==





SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Folio
00000310050

RECIBO DE PAGO ELECTRÓNICO

Fecha
 14/Marzo/2017
 Autorización
 054987
 Recibo
 2/2

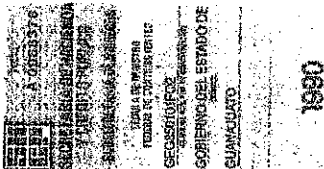
OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO

Nombre: **ANTONIO RUIZ LANUZA**
 RFC: **RULA7005224C7**
 Email: **aruilzanuza@hotmail.com**
 Teléfono: **4737340744**
 Referencia: **[151700024355 / 15002435517029922291]**

CONCEPTOS DE PAGO

Clave	SubClave	Cantidad	Año	Descripción	Importe
11	3	1	2017	ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE (PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA) PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL <SE*24355*2.1 INSCRIPCION_V02> Cantidad en Letra: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	\$1158.00

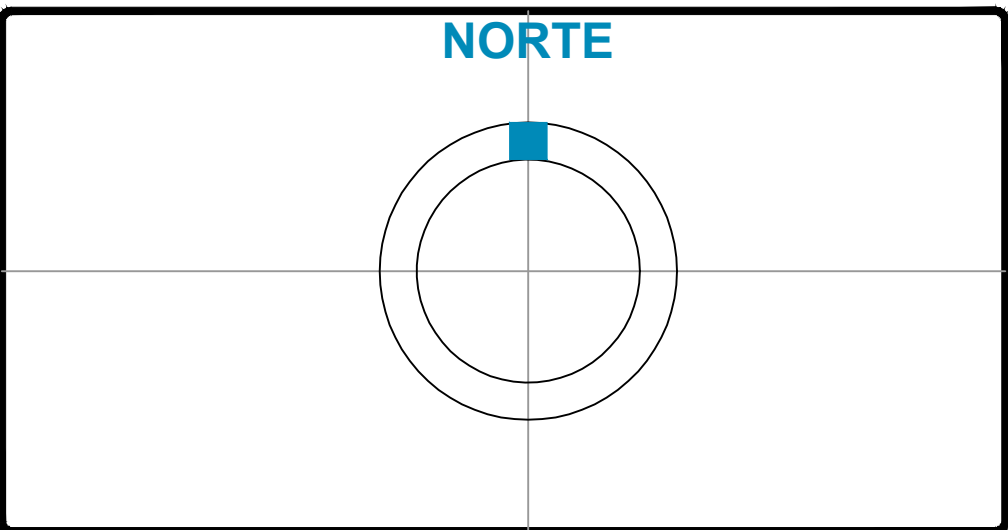
Sello RPP:
 7e7eab353c0e3f840193bd51f478579de15acdf
 Cadena digital RPP
 fs1700024355|15002435517029922291|1711.00|054987|14/Marzo/2017|[aruilzanuza@hotmail.com]|1158.00|2|2



De conformidad con lo establecido en los artículos 4, último párrafo, 5 y 33 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; la impresión del presente documento hace las veces de recibo oficial de pago; por lo que deberá imprimirse para cualquier aclaración.

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,321,183.0167	262,397.4617
			S 09°20'29.71" W	6.755	2	2,321,176.3511	262,396.3652
			S 80°38'56.13" E	25.998	3	2,321,172.1269	262,422.0176
			S 09°20'27.59" W	11.999	4	2,321,160.2873	262,420.0701
			S 80°38'37.27" E	11.499	5	2,321,158.4179	262,431.4161
			N 09°20'43.47" E	18.601	6	2,321,176.7718	262,434.4366
			N 80°24'48.30" W	37.499	1	2,321,183.0168	262,397.4617

SUPERFICIE = 388.402 m²



SIMBOLOGÍA

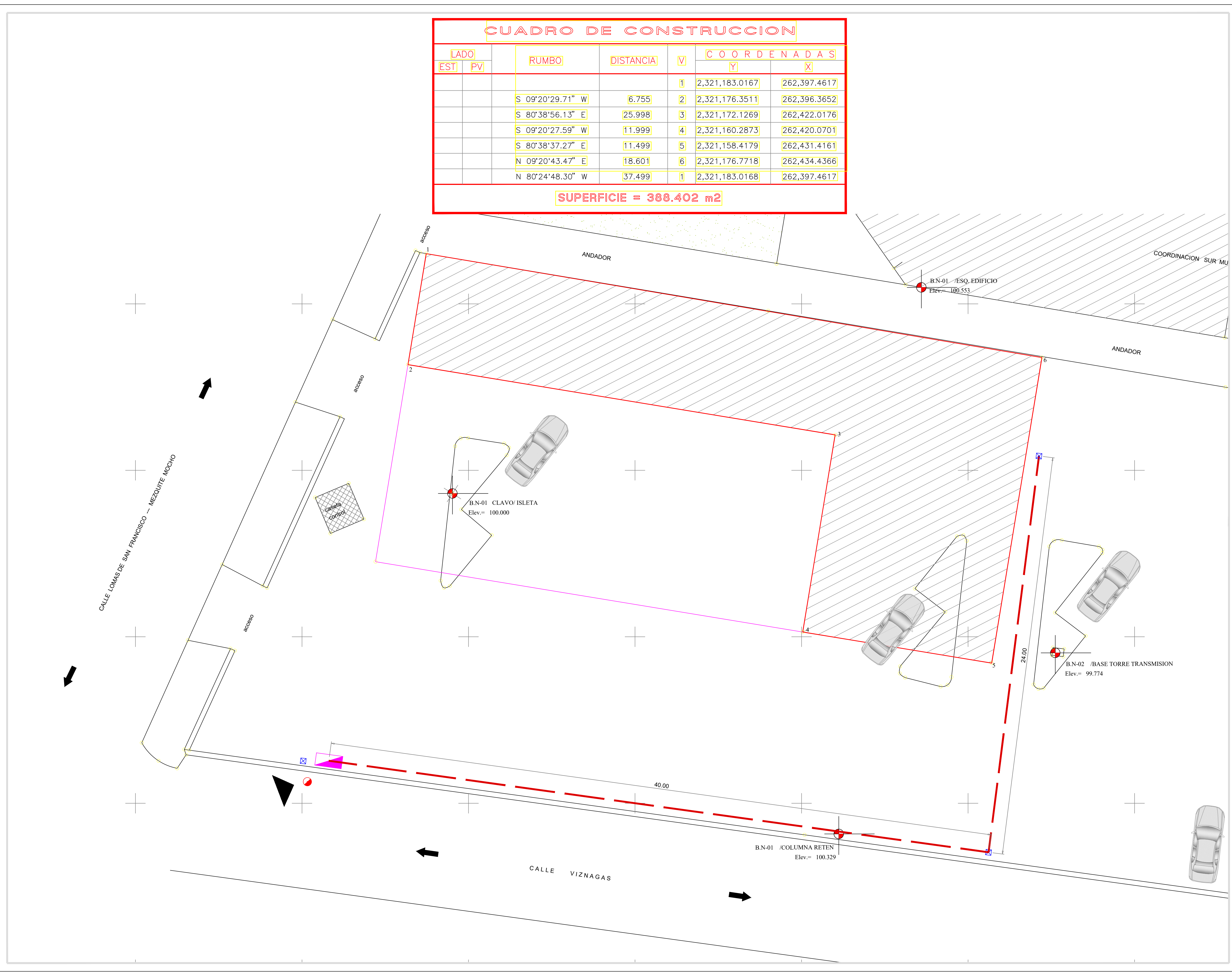
- LINEA DE TRANSFORMADOR PROYECTO DE 25 KVA. 13.200-220/127V., 3F-4H.
- MURETE DE MEDICION
- REGISTRO DE CONCRETO F' C=200KG/CM2. DE 33X33X40 CM. MEDIDAS EXTERIORES, MARCA CENTRIFUGADOS MEXICANOS S.A. DE C.V.
- POSTE DE CONCRETO EXISTENTE DE 7.5 mts.
- TUBERIA DE PAD DE 27MM DE DIAMETRO. ENTERRADO A 30 CM. DEL NIVEL DE PISO TERMINADO.



PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

PROYECTO
Construcción de Estación para Atención de Emergencias, en el Municipio de Guanajuato, Gto. 2da. Etapa

PLANO: CONEXIÓN A LÍNEA ELÉCTRICA	BLANCO DE PLANO: ELE-02
ELABORÓ: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
REVISÓ: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	ING. MARCO ANTONIO ORTIZ RENDÓN
VALIDÓ: D.G.O.P.M.	ING. MARIA GUADALUPE MURGUIA QUIROZ
ESCALA: INDICADA	FECHA: MAYO 2023
	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA, ESTUDIOS Y PROYECTOS ING. ITZEL AMAYA CHAGOLLA





"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza"

Guanajuato, Gto, a 21 de mayo del 2024.

Oficio: DFE/307/2024

Asunto: Se solicita información

Ingeniero Luis Eduardo Martínez Rivera
Director de Catastro e Impuesto Predial
Presente

Con fundamento en el artículo 128 fracción VI, IX y XI; De la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con la petición de fecha 20 de mayo de la presente anualidad, por medio del oficio CO-01724, signada por el C. José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., mediante la cual solicita el comodato del predio ubicado en ejido "La yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital, con una superficie de 388.402 metros cuadrados, a favor de su representada y con motivo de establecer el área de estación de emergencias, me permito solicitarle la siguiente información:

- I. Se identifique y remita el antecedente del predio mencionado en supra líneas.
- II. Se informe en su caso, si el predio es del dominio público o privado.
- III. En caso de que sea de dominio público, se emita opinión técnica sobre la viabilidad o no de la desafectación, así como la viabilidad sobre el comodato en pretensión.

Asimismo, anexo al presente planos con ubicación y medidas exactas del predio antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, le reitero de mis consideraciones la más distinguida.

Atentamente


Lic. Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento



CCP:
Archivo
Minutario



DIRECCIÓN DE CATASTRO
E IMPUESTO PREDIAL

FECHA: 21/05/24

RECIBIDO: Carlos

HORA: 12:38 hrs.

3677



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



Hora: 10:47 Recibió: Ari
Anexos: con anexos



TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL INMOBILIARIO

Número de Oficio: DCIP-UCPI/0615/2024

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato Gto., 22 de mayo de 2024

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.

Por medio de la presente, en atención al oficio número DFE/307/2024, recibido en fecha 21 de mayo de 2024, con número de folio asignado por esta dependencia 3677; en relación a la petición realizada en oficio CO-01724 por el C. José Enrique Rocha Chía, presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., mediante la cual solicita el comodato del predio ubicado en Ejido "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 BIS la Yerbabuena C.P. 36000, de esta ciudad capital con una superficie de 388.402 metros cuadrados, a favor de su representada y con motivo de establecer el área de estación de emergencias.

Por lo anterior, solicita se identifique y remita el antecedente del predio mencionado en supra líneas, se informe en su caso, si el predio es del dominio público o privado, en caso de que sea de dominio público, se emita opinión técnica sobre la viabilidad o no de la desafectación, así como la viabilidad sobre el comodato en pretensión. Al respecto le informo lo siguiente:

- I. El polígono antes referido se encuentra dentro de propiedad municipal, amparado con el decreto número 798 de fecha 30 de noviembre de 1998, relativo a la expropiación de una superficie de 16-32-00 has, de agostadero de uso común de terrenos del Ejido "La Yerbabuena" Municipio de Guanajuato, de esta Entidad Federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1998, mismo que fue ejecutado el 8 de marzo de 2000 a favor del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato, para destinarse a la construcción de una unidad deportiva. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número R15*005315, con número de inventario dentro del padrón inmobiliario propiedades del municipio 3.2.3.3.9, asignado en el padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H001892001.

- II. Que dicho predio es del dominio público.





H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



III. En relación a la opinión de viabilidad de desafectación de tal fracción de terreno inmersa dentro de propiedad municipal, se informa que, es viable su desafectación, con la intención de suscribir el comodato en favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., inmueble referido en diverso DFE/307/2024.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8, 10 fracción I, artículo 11 y 15 del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Inmuebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato.

Sin otro particular respetuosamente

Atentamente



Ing. Luis Eduardo Martínez Rivera
Director de Catastro e Impuesto Predial

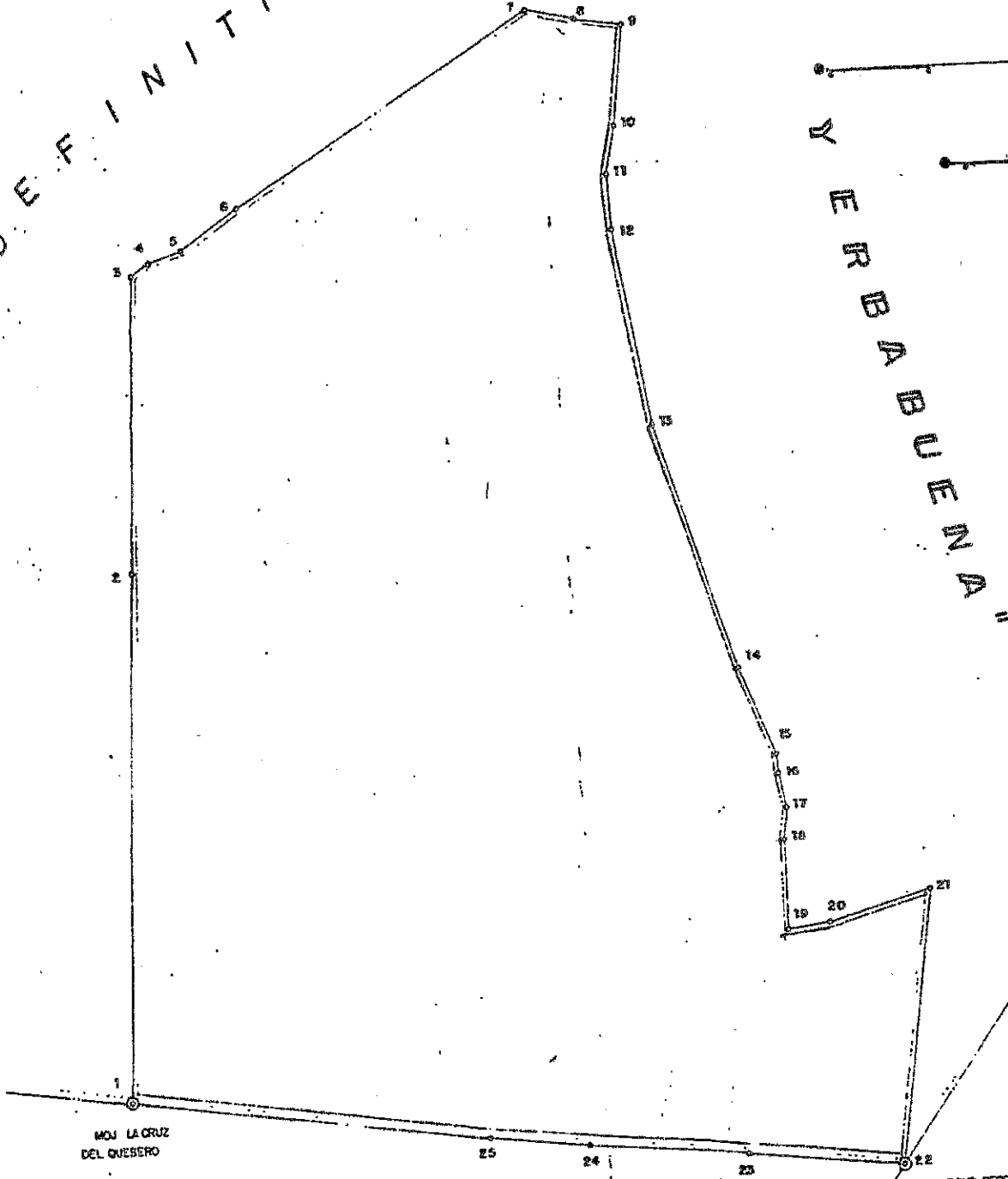
LAFM/YZM

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO MPAL. DE GTO.
YERBA BUENA
AJUATO
LAJUATO

1100

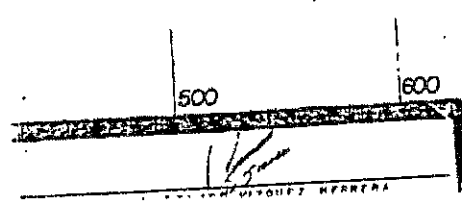
JOO

DEFINITIVO



YERBA BUENA

DEFINITIVO "CERVERA"



EXPROPIACION
SEGUN DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-32-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Gto. (Reg.- 0798)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 10., fracción III de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 124 de fecha 7 de abril de 1991, el Ayuntamiento Municipal de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 14-36-00.9 Has., de terrenos del ejido denominado "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de una unidad deportiva; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 10., fracción III de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 16-32-00 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1936 y ejecutada el 19 de octubre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 432-52-56 Has., para beneficiar a 34 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, por Decreto Presidencial de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1989, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 6-99-59 Has., a favor del Gobierno del Estado de

Guanajuato, para destinarse a la construcción del cuartel de las fuerzas de seguridad pública del Estado, oficinas administrativas e instalaciones; por Decreto Presidencial de fecha 27 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1990, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 10-36-00.50 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de un hospital y servicios adicionales; por Decreto Presidencial de fecha 24 de mayo de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1991, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 9-73-71.98 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de una central camionera y servicios adicionales; por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1993, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 1-21-01.92 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de la carretera a 4 carriles Guanajuato-Silao; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1994, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 0-40-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la instalación de la subestación eléctrica denominada Guanajuato Sur.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 98 1492 de fecha 14 de julio de 1998, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 98 1492 el día 16 de julio de 1998, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$12,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 16-32-00 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$195,840.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple

con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de campos deportivos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 16-32-00 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, será a favor del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato, para destinarnos a la construcción de una unidad deportiva. Debiéndose cubrir por el citado Ayuntamiento la cantidad de \$195,840.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a esta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-32-00 Has., (DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, a favor del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$195,840.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los terrenos objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la

expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-50-51 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Diego de la Unión, municipio del mismo nombre, Gto. (Reg.- 0799)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 1995, el Gobierno del Estado de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 10-85-22.50 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN DIEGO DE LA UNIÓN", Municipio de San Diego de la Unión del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción del libramiento San Diego de la Unión, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el



"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza"
Guanajuato, Gto, a 21 de mayo del 2024.
Oficio: DFE/308/2024
Asunto: Se solicita dictamen

Arquitecto Iván Rivelino Moreno Galván
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Presente

Con fundamento en el artículo 128 fracción VI, IX y XI; De la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con la petición de fecha 20 de mayo de la presente anualidad, por medio del oficio CO-01724, signada por el C. José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., mediante la cual solicita el comodato del predio ubicado en ejido "La yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital, con una superficie de 388.402 metros cuadrados, a favor de su representada y con el propósito y destino exclusivo de establecer el área de estación de emergencias.

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33 fracción I; Del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, coordinar la atención y seguimiento a los asuntos oficiales del H. Ayuntamiento, realizando las acciones necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 30, fracción III del Reglamento en cita, establecer como obligaciones comunes de todos los titulares de las dependencias de la administración, coordinarse con los demás titulares de las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y obligaciones, así como para la solución de los diversos asuntos de la administración municipal.

TERCERO. El numeral 72 del Reglamento multicitado, establece las atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CUARTO. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la materia de la solicitud de mérito, se remite a través del presente el oficio recibido a esta Secretaría de Ayuntamiento en fecha del 20 de mayo de la presente anualidad, así como los planos con ubicación y medidas exactas del predio mencionado en supra líneas, referente a la solicitud de comodato a favor de SIMUB Voluntarios A.C., a efecto de que la Dirección a su cargo, realice las acciones técnicas pertinentes a efecto de determinar en el ámbito de sus atribuciones, la procedencia y factibilidad de la solicitud de merito y una vez hecho lo anterior, remita el dictamen correspondiente a esta Secretaría de Ayuntamiento

En este sentido, se solicita de la manera más atenta que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 26 fracción IV; Del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, se encuentre anexo al dictamen antes solicitado la opinión de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, así como la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

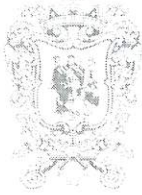
Sin otro particular por el momento, le reitero de mis consideraciones la más distinguida.

Atentamente

Lic. Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del H. Ayuntamiento



CCP:
Archivo
Minutario



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

Oficio : DAU/0274/2024
número:
Expediente:
Asunto: Factibilidad de Uso de Suelo

Guanajuato, Gto., 24 de mayo de 2024

Página 1 de 1

2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza

LIC. EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio número **DFE/308/2024** mediante el cual solicita se realicen las acciones técnicas pertinentes para la **procedencia y factibilidad** respecto a la petición signada por el C. José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. **del Comodato del predio Ubicado en Ejido La Yerbabuena, Mezquite Mocho 1 Bis La Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital**, con una superficie total de **388.402 m²**.

Al respecto me permito manifestarle que derivado del análisis de la Carta Síntesis correspondiente a la Estrategia del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto., vigente, **el predio citado se ubica en zona Equipamiento**, por lo que, con base en el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., se determina que **el uso solicitado de Estación de Emergencias** es un uso **Permitido** contenido en la Tabla No. 2. De Compatibilidades. No. **IV. Grupo. Equipamiento Urbano Especializado**.

Lo anterior de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo 2, fracción XI, **la constancia de factibilidad, es un documento con carácter informativo**.

La presente se expide con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Sección Octava, de las Autoridades Municipales, Artículo 33, fracción IV, referente a las atribuciones del Ayuntamiento.

Así mismo, se hace de su conocimiento que este Documento no representa autorización de construcción alguna, ni constituye constancia de apeo y deslinde respecto del inmueble, ni acreditan la propiedad o posesión del mismo, lo anterior con fundamento en el Código citado, Artículo 250, 251, 253, 254, 255, y 264.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Boulevard Guanajuato 8A
C.P. 36000

(473) 73 401 27, 734 01 28, 731 1734

www.guanajuatocapital.gob.mx

Gobierno Municipal Guanajuato

CON COPIA PARA ARCHIVO
I'MRV/LA/LAMP

RECIBIDO
28 MAYO 2024

Hora: 2:02 Recibido: Ari
Anexos: Ninguno

Atentamente
Ing. Monserrat del Rocío Villagómez López
Directora de Administración Urbana
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

Residencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
28 MAYO 2024
Hora: 19:20
Anexos: 3 anexos
Recibe: Hafeea



"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza"

Guanajuato, Gto, a 03 de junio del 2024.

Oficio: DFE/336/2024

Asunto: Se solicita información

Maestro Iván Alberto García Irazaba
Director General de Servicios Jurídicos
Presente

Con fundamento en el artículo 26 fracción IV y 36 fracción II y X; Del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., en relación con la petición de fecha 20 de mayo de la presente anualidad, por medio del oficio CO-01724, signada por el C. José Enrique Rocha Chía, Presidente del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., mediante la cual solicita el uso de comodato del predio ubicado en ejido "La yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, C.P. 36000, de esta ciudad capital, con una superficie de 388.402 metros cuadrados, a favor de su representada, con motivo y destino exclusivo de establecer el área de estación de emergencias, me permito solicitarle se realice un dictamen sobre la viabilidad o no de comodato en pretensión.

Al efecto, se remiten las opiniones de las áreas municipales para que por conducto de esa Dirección se emita la opinión en cuanto a la viabilidad jurídica del comodato, asimismo, informe las condicionantes que estime necesarias y que se deberán considerar para el uso de comodato del predio antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, le reitero de mis consideraciones la más distinguida.

Atentamente

Maestro Israel Waldo Jiménez
Director de la Función Edilicia



03/06/24
MCMCRA
VI.39
ANEXOS: 01 anexo

CCP:
Archivo
Minutario



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL
Oficio núm.: DGSJ/872/2024
Asunto: Entrega de Contratos
Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2024



**MAESTRO ISRAEL WALDO JIMENEZ
DIRECTOR DE LA FUNCIÓN EDILICIA
PRESENTE.**

Presidencia Municipal de Guanajuato	
Dirección General de la Función Edilicia	
RECIBIDO	
14 JUN. 2024	
Hora:	17:53
Anexos:	5 anexos
Recibe:	Mateo

En seguimiento a su oficio número DFE/336/2024, de fecha 03 de junio del presente año, a través del cual solicita opinión jurídica de viabilidad o no de un comodato del predio ubicado en ejido "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, de esta ciudad Capital, con una superficie de 388.402 metros cuadrados a favor del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., al respecto se expone lo siguiente:

Previo a realizar el análisis tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y de la Dirección de Administración Urbana, se emite la siguiente opinión:

Antecedentes:

1. El predio ubicado en ejido "La Yerbabuena" Mezquite Mocho 1 Bis la Yerbabuena, de esta ciudad Capital, con una superficie de 388.402 metros cuadrados, se encuentra dentro de propiedad municipal amprado con el decreto número 798 de fecha 30 de noviembre de 1998, relativo a la expropiación de una superficie 16-32-00 has, de agostadero de uso común de terrenos del Ejido "La Yerbabuena", Municipio de Guanajuato, de esta Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1998, mismo que fue ejecutado el 8 de marzo de 2000 a favor del Municipio de Guanajuato, para destinarse a la construcción de una unidad deportiva. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número R15*005315, con numero de inventario dentro del padrón inmobiliario propiedades del Municipio 3.2.3.3.9, asignado en el padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H001892001.
2. Mediante oficio número DCIP-UCPI/0615/2024 de 22 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, catalogó a dicho inmueble dentro del





H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL
Oficio núm.: DGSJ/872/2024
Asunto: Entrega de Contratos
Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2024

dominio público municipal. Con la finalidad de poder otorgar en comodato este predio a favor de SIMUB.

3. Así mismo de acuerdo al oficio DAU70274/2024 de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Dirección de Administración Urbana del Municipio, que el uso solicitado de Estación de Emergencias es uso permitido contenido en la Tabla No. 2 de Compatibilidades No. IV. Grupo. Equipamiento Urbano Especializado.

Consideraciones:

La superficie de 388.402 metros cuadrados, se encuentra dentro de propiedad municipal amprado con el decreto número 798 de fecha 30 de noviembre de 1998, relativo a la expropiación de una superficie 16-32-00 has, de agostadero de uso común de terrenos del Ejido "La Yerbabuena", Municipio de Guanajuato, de esta Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1998, por lo que dicha superficie es de dominio público.

Por lo anteriormente expuesto, es factible que el Ayuntamiento autorice la desafectación y su consecuente división del dominio público del inmueble propiedad municipal, del área de 388.402 metros cuadrados que se sitúa dentro del inmueble a que se refiere en el punto 1 de Antecedentes, en términos de los artículos 199, 203, 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto por artículo 23 del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto., y en su caso, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. Los acuerdos de Ayuntamiento que se tomen respecto a los bienes muebles e inmuebles, para su validez, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

✓



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ/872/2024

Asunto: Entrega de Contratos

Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2024

De acuerdo al Artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el Artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, se habla de la vigencia de los contratos de arrendamiento, comodato u otros traslativos de uso sobre bienes de propiedad municipal, exceda el periodo del Ayuntamiento que los celebre, se estipularán en los mismos, las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes, ratificarán, revisarán y en su caso, modificarán las condiciones establecidas en los mismos.

Así mismo el comodato se deber registrar en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Guanajuato, de acuerdo al artículo 26, fracción XI del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, Gto.

Las inscripciones de actos jurídicos y administrativos en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Guanajuato, surtirán efectos contra terceros.

Conclusiones:

Por todo lo expuesto, se concluye que toda vez el inmueble que se pretender dar en comodato se encuentra inmerso en uno de mayor superficie que es propiedad municipal, tal y como ha quedado establecido en el cuerpo de este oficio, y conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y la Dirección de Administración Urbana ambas pertenecientes al Municipio de Guanajuato, previa desafectación para que el predio de dominio público pase a dominio privado del Municipio



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL
Oficio núm.: DGSJ/872/2024
Asunto: Entrega de Contratos
Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2024

y autorización del comodato por mayoría calificada del Ayuntamiento, por lo que es factible llevar a cabo el comodato entre el Municipio de Guanajuato y el Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.; con la finalidad de poder establecer la Estación de Emergencias por SIMUB, para que se destine a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 106 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Ivan Alberto García Irazaba
Director General de Servicios Jurídicos

Archivo.
Minutario.
Turno. 2484
M*1AGI /L*VHM

